



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

1485 Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 7919

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

1486 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se designa sustituto de la persona titular de la Dirección General de Vivienda. 7921

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

1487 Decreto n.º 18/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, para la realización de Equipmur – XXIX Salón Internacional de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia. 7922

1488 Decreto n.º 19/2025, de 27 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para la organización y celebración del evento denominado "XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo" Moratalla 2025. 7930

1489 Decreto n.º 20/2025, de 27 de marzo, de modificación del Decreto n.º 162/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de servicios de apoyo psicosocial para jóvenes. 7937

1490 Decreto n.º 21/2025 de 27 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Blanca, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego, Santomera y Totana para gastos de funcionamiento de la anualidad 2025 de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU. 7939

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

1491 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-434/2025, de 21 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de movilidad internacional dirigida al personal docente e investigador de la Universidad de Murcia para el fomento de las relaciones internacionales. 7965

1492 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-460/2025, de 26 de marzo, por la que se dispone aprobar y hacer pública la convocatoria de una beca del programa de becas «Santander | Excelencia 360º 2025» para estudiantes matriculados en estudios oficiales de grado en la Universidad de Murcia en el curso académico 2024-2025. 7966

BORM

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 1493 Orden de aprobación del estudio de viabilidad de la concesión de servicios del Puerto Deportivo de Los Nietos de 18 de diciembre de 2024. 7967
- 1494 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Protocolo General de actuación entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del tranvía en el área metropolitana de Murcia" 7970

**4. Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 1495 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PSF Titán I", de 16.800 kW, en el término municipal de Murcia. Expediente 4E22ATE32134. 7975
- 1496 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "PSF Titán II", de 9.550 kW potencia instalada, en el término municipal de Murcia. Expediente 4E22ATE32131. 7981

**IV. Administración Local****Abarán**

- 1497 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Abarán y otorgamiento de condecoraciones y distinciones a Agentes de Policía Local de Abarán y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. 7987

**Alguazas**

- 1498 Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de un puesto de Técnico/a en Emergencias y Protección Civil, para su nombramiento como funcionario/a interino/a. 7988
- 1499 Anuncio por el que se publica la aprobación inicial del anteproyecto de construcción y explotación de obras para la contratación de la concesión de servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado del término municipal de Alguazas. Expte. 797/2024. 7989

**Alhama de Murcia**

- 1500 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 1-2025. 7990

**Beniel**

- 1501 Convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Conserje, personal laboral fijo. Lista definitiva de admitidos/excluidos. 7991

**Cieza**

- 1502 Oferta de empleo público 2025. Corrección de errores. 7993

**Las Torres de Cotillas**

- 1503 Edicto de aprobación y publicación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del cuarto trimestre del ejercicio 2024. 7994

**Librilla**

- 1504 Anuncio de nombramiento de personas representantes de la Corporación y suplentes en órganos colegiados. Expte. 339/2025. 7995

**Lorca**

1505 Extracto de la convocatoria de ayudas complementarias al programa "Jóvenes viajando por Europa" Interrail PASS 2025. 7997

**Mula**

1506 Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2025. 7999

**Ricote**

1507 Aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al primer bimestre de 2025. 8000

**San Javier**

1508 Anuncio de aprobación del expediente de actualización del Plan Territorial frente a Emergencias del Municipio de San Javier. 8001

**Torre Pacheco**

1509 Aprobación definitiva del Reglamento del Sistema Interno de Información. 8002

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia**

1510 Convocatoria de Programa Xpande Digital 2025. Cámara de Comercio de Murcia. 8021

**Comunidad de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia**

1511 Anuncio de cobranza. 8023

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1485 Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo recogida en esta Orden deriva de la publicación de la Orden de 6 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se configura la opción Laboratorio en el Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Administración Regional (BORM n.º 35, de 12 de febrero).

La antedicha Orden dispone que se modificará en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública Regional la adscripción de los puestos de trabajo que figuren adscritos a las Opciones de Analista de Laboratorio y de Laboratorio, que se unifican, pasando a estar adscritos a la nueva Opción Laboratorio.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Función Pública Regional, instrumento de planificación a través del cual se organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público, cuyo modelo y normas para su aprobación se contienen en el Decreto 46/1990, de 28 de junio, incluye en la configuración de los puestos su adscripción al Cuerpo o Escala y Especialidad u Opción de pertenencia.

Por tanto, cualquier modificación en los Cuerpos, Escalas u Opciones tienen consecuencias directas en los puestos existentes en la Relación de Puestos de Trabajo en cuya configuración figuren tales Cuerpos, Escalas u Opciones, siendo preceptiva su actualización.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el sentido de sustituir las Opciones CFX01 Analista de Laboratorio y CFX09 Laboratorio por la Opción CFX43 Laboratorio.



**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos de 12 de febrero de 2025.

**Tercero.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su Publicación.

Murcia, a 28 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Fomento e Infraestructuras

### **1486 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se designa sustituto de la persona titular de la Dirección General de Vivienda.**

El Decreto n.º 206/2022, de 17 de noviembre (BORM n.º 271, de 23 de noviembre) por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, determina en su artículo 2.2, relativo a los órganos directivos que:

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo, la persona titular de la Consejería podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Por su parte el Decreto n.º 182/2024, de 12 de septiembre (BORM n.º 214, de 13 de septiembre) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de igual manera, dispone en su art. 2.2 que "en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto de entre los restantes".

Entre los mencionados órganos directivos se encuentran la Dirección General de Vivienda y la Secretaría General.

Habiéndose producido la baja por enfermedad de la persona titular de la Dirección General de Vivienda.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 2, apartado 2 de los ya citados Decreto n.º 206/2022, de 17 de noviembre y 182/2024, de 12 de diciembre,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo primero.**

Designar sustituto de la persona titular de la Dirección General de Vivienda al titular de la Secretaría General que asumirá las funciones y competencias propias de aquella.

##### **Artículo segundo.**

En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia.

##### **Disposición final única.**

La presente Orden producirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se produzca la incorporación de la persona titular de la Dirección General de Vivienda.

Murcia, 11 de marzo de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**1487 Decreto n.º 18/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, para la realización de Equimur – XXIX Salón Internacional de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia.**

Del 3 al 6 de abril de 2025, IFEPA-Palacio de Ferias y Exposiciones de la Región de Murcia acogerá la 29.ª edición de EQUIMUR-Salón Internacional de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia, certamen calificado como Feria Comercial Oficial, inscrito en el "Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia".

El objetivo fundamental de EQUIMUR, considerado el mayor evento hípico que se celebra en la Región de Murcia, es la promoción y difusión del sector equino, tanto regional como nacional, objetivo que viene consiguiendo en cada edición, pues se ha consolidado como uno de los certámenes más importantes y prestigiosos que se incluyen en el Calendario de ANCCE-Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, tanto por el número de ejemplares equinos inscritos, la importancia de las ganaderías a concurso, así como por la actividad que se desarrolla de forma paralela y por supuesto por el volumen de negocio que se realiza en esos días y en los posteriores a la feria.

El eje principal de EQUIMUR lo constituye el Concurso Morfológico de Pura Raza Española (PRE) puntuable y clasificatorio para la Final del Campeonato del Mundo de Caballos de PRE que anualmente tiene lugar en el SICAB (Salón Internacional del Caballo de Sevilla). Así pues, EQUIMUR, al que acuden ganaderías tanto españolas como extranjeras, ha obtenido la calificación de Internacional que expide la Asociación Nacional de Caballos de Pura Raza Española (ANCE).

Además, EQUIMUR es uno de los eventos más destacados que se incluyen en el programa de la Real Federación Hípica Española a nivel nacional e incluso con una amplia repercusión internacional. Cuenta con un programa multidisciplinar, lo que lo distingue de otras ferias del sector, con la celebración de varios Concursos Nacionales y Regionales: Concurso Nacional de Doma Vaquera (CVN), Doma Clásica (CDN), Territorial de Doma Clásica (CDT), Indoor Maratón, Concurso Territorial de Raid, Alta Escuela, Exhibición de salto de ponis, Concurso Internacional de Herrajes y Forja, paraecuestre, espectáculos, charlas y talleres etc., con el objetivo de promover y difundir el deporte equino, acercándolo al gran público.

Dentro del programa de actividades previstas se desarrollarán una serie de jornadas técnicas veterinarias, así como espectáculos a cargo de profesionales de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional. Destaca también la presencia activa de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado equino.

La Asociación Nacional de PRE ANCE estará presente con la Oficina del Libro Genealógico para atender las necesidades de todos los ganaderos. Así como el Hospital Veterinario de la Universidad de Murcia con la presencia física y talleres prácticos, como el Taller Práctico de Odontología Equina.

Por ello, existe interés público en la concesión de una ayuda, para contribuir a la difusión del ganado equino a través de actividades formativas que se desarrollarán en las jornadas técnicas veterinarias, espectáculos y concursos morfológicos. Estando dicho certamen calificado como Feria Comercial Oficial, inscrito en el "Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia", es por lo que se sitúa a IFEPA en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

Adicionalmente, la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 7 de febrero de 2025, por la que se aprueba el calendario oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2025 incluye a EQUIMUR como un concurso de carácter nacional a celebrar entre el 3 y 6 de abril de 2025.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 27 de marzo de 2025,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante IFEPA), para actuaciones de promoción y difusión del sector equino regional en la XXIX edición de EQUIMUR-Salón Internacional de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia.

2. El interés público de la concesión de esta ayuda, reside en la necesidad de contribuir en la difusión del ganado equino a través de actividades formativas que se desarrollarán una serie de jornadas técnicas veterinarias, espectáculos, concursos morfológicos, a cargo de profesionales de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional.

3. La realización de EQUIMUR-Salón Internacional de Caballos de Razas Puras de la Región de Murcia, certamen calificado como Feria Comercial Oficial, inscrito en el "Registro de Ferias Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia", sitúan a IFEPA en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma sin necesidad de promover concurrencia competitiva.



**Artículo 2. Entidad beneficiaria. Requisitos.**

1. Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, con NIF G30111702.

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, la beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, la beneficiaria de la ayuda deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido como anexo II del presente.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realiza mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se especifica que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

**Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.**

La beneficiaria quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a. Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

b. La beneficiaria presentará una memoria de actividades inicial en la que se incluya las acciones que pretende realizar (según anexo I), dentro de las subvencionables, el calendario aproximado y la justificación de que dichas acciones se incluyen en las actividades subvencionables y concedidas en base a este Decreto.

c. Las actividades recogidas en la memoria que se menciona en el apartado anterior podrá ser modificada, previa autorización de esta Consejería.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

e. Facilitar, sin coste a los representantes de la Consejería acreditaciones y pases al certamen de EQUIMUR.

f. Remitir a la Consejería, una vez terminada la feria, un dossier del evento formado por: con material fotográfico, programa de las jornadas, difusión en prensa, radio y televisión, etc.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i. Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y, en todo caso, antes de que se cumpla el plazo para ello.

k. Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca".

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.05.00.712F.480.02, proyecto 51150, subproyecto 05115025CD01, con un importe total de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2025, gasto elegible 15.000 €.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

#### **Artículo 6. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Producción Ganadera Sostenible, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiaria queda exonerado de la constitución de garantías.

4. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

#### **Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.**

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde la fecha de publicación del Decreto hasta el 6 de abril de 2025, ambos inclusive.

2. La beneficiaria estará obligado a justificar ante el órgano concedente, en un plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de los gastos realizados con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

3 La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará por transferencia con el consiguiente justificante del movimiento de la cuenta corriente.

4. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes.

5. Estas ayudas son compatibles con otras de la misma naturaleza siempre que no se supere el límite correspondiente de financiación.

#### **Artículo 8. Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

#### **Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

#### **Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.



**Artículo 11. Régimen sancionador.**

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

**Anexo I**

## GASTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN LA ACTIVIDAD:

Tipo de gasto	Documentación justificativa	Importe total (euros)	Importe subvencionable (euros)
Material promocional (catálogos, folletos, carteles, etc.).	Factura detallada de los servicios prestados. Original/Copia del material promocional	2.000	1.000
Alquiler de salas, equipoaudiovisual, etc.	Contrato de alquiler. Factura detallada de los servicios prestados	8.000	2.000
Adecuación sanitaria y bienestar animal (alquiler boxes, corraletas, alimentación, desinfección, etc.)	Contrato de alquiler. Factura detallada de los servicios prestados	18.000	8.000
Publicidad/difusión en medios de comunicación (radio, televisión, prensa, revistas especializadas, etc.	Factura detallada de los servicios prestados Original/copia del material promocional y/o publicidad realizada.	8.000	4.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>36.000</b>	<b>15.000</b>



## ANEXO II

### **MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**

D. , con D.N.I. , en nombre y representación de **Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco**, con NIF **G30111702**, **DECLARA:**

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado **VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**1488 Decreto n.º 19/2025, de 27 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para la organización y celebración del evento denominado "XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo" Moratalla 2025.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El municipio de Moratalla acoge la celebración de las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo, que se celebrarán del 28 al 30 de marzo de 2025. Este evento posee una relevancia significativa en los ámbitos cultural, social y económico para el municipio y la comarca del Noroeste de la Región Murcia, especialmente en el contexto de la puesta en valor del medio rural y la promoción del turismo de interior.

Las Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo son un evento itinerante de carácter nacional que, cada año, congrega a miles de participantes y visitantes en diferentes localidades de España. En 2025, Moratalla como municipio integrante del Consorcio Nacional de los Pueblos del Tambor y el Bombo, ha sido seleccionada como sede de este importante acontecimiento, lo que representa una oportunidad única para potenciar su proyección turística y cultural.

Moratalla es un municipio de interior situado en la comarca del Noroeste de la Región de Murcia, conocido por su rica tradición tamborilera, su entorno natural privilegiado y una economía basada en la agricultura, la ganadería y el turismo rural.

Las tamborradas han sido reconocidas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO desde 2018, lo que subraya la relevancia de este evento en la conservación y promoción del patrimonio inmaterial. La celebración de estas jornadas en Moratalla contribuirá a difundir esta manifestación cultural y a fortalecer la identidad tamborilera del municipio y su entorno.

Además, este evento genera un notable impacto económico y social en la localidad y su entorno, incentivando la actividad turística, comercial, hotelera y hostelera, contribuyendo a la dinamización de la economía local y al empleo, especialmente en una época del año fuera de la temporada alta.

Asimismo, la concurrencia de miles de personas durante los días de celebración de las jornadas exige la puesta en marcha de un dispositivo organizativo y logístico de gran envergadura, que requiere de una financiación específica, suficiente y urgente, que justifica la aplicación del procedimiento de concesión directa por razones de interés público y social, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, la subvención aparece recogida en la Orden de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: Decreto de concesión directa al Ayuntamiento de Moratalla para el apoyo a las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo Moratalla 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos tal y como se establece en su ficha en el Plan mediante la "colaboración en los gastos derivados de la organización y celebración del evento".

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deporte, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2025,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para financiar los gastos derivados de la organización, logística y promoción de los actos oficiales obligatorios de las XXXVIII Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y el Bombo, a celebrar en dicha localidad del 28 al 30 de marzo de 2025.



## **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## **Artículo 3. Razones de interés público, social, económico y turístico.**

En ediciones anteriores, las Jornadas Nacionales han reunido a miles de personas, generando un impacto económico significativo en sectores como la hostelería, el comercio y los servicios locales. Por ejemplo, en las XXXVI Jornadas celebradas en Tobarra en 2023, se congregaron alrededor de 25.000 personas, lo que refleja la magnitud del evento, la afluencia masiva de visitantes repercute positivamente en la economía local.

La Región de Murcia ha apostado por impulsar el turismo de interior como parte de su estrategia de desarrollo turístico. El Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 destaca la importancia de extender los beneficios del turismo a todo el territorio, promoviendo una oferta experiencial de alto valor durante todo el año. Este enfoque busca la renovación y revitalización de los destinos de interior, como la comarca del Noroeste, donde se encuentra Moratalla, para diversificar la oferta turística y atraer a un público interesado en este segmento.

De este modo, la concesión de una subvención se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Impulso al turismo rural y cultural: El evento atraerá a miles de visitantes, potenciando la economía de la zona y posicionando a Moratalla como un destino turístico de referencia.

2. Promoción del patrimonio cultural inmaterial: Las tamborradas, reconocidas por la UNESCO, encontrarán en estas jornadas un espacio para su preservación y difusión, fortaleciendo la identidad cultural de la comarca.

3. Impacto económico positivo y desarrollo local: Basándose en ediciones anteriores, se espera una repercusión económica significativa que beneficiará a los sectores locales, especialmente la hostelería, el comercio y los servicios de la localidad y de la comarca.

4. Carácter extraordinario del evento: Al ser un evento itinerante, la oportunidad de albergarlo es única para Moratalla, lo que justifica la necesidad de apoyo financiero para su adecuada organización.

Por lo expuesto y, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, se pone de manifiesto su carácter excepcional, lo que dificulta la convocatoria pública de esta subvención, a la vez que se acredita que concurren razones de interés público, social, económico y turístico que justifican su concesión directa, pues se trata de un evento único, declarado patrimonio cultural inmaterial por la UNESCO, con la concurrencia de miles de personas durante los días de celebración de las jornadas que exige la puesta en marcha de un dispositivo organizativo y logístico de gran envergadura, y que requiere de una financiación específica, suficiente y urgente.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social, cultural, económico y turístico que justifican el otorgamiento directo de la citada subvención, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será el Ayuntamiento de Moratalla, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

#### **Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.**

El ITREM efectuará su aportación de TRENTA MIL EUROS (30.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, la subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de las mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará con carácter pospagable, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, al tratarse de una administración pública.

#### **Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.**

1. El Ayuntamiento de Moratalla se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente decreto.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

h) Previamente a dictarse la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá suscribir el compromiso expreso de adhesión al CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del citado Código de Conducta, disponible en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

3. El Ayuntamiento de Moratalla deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 31 de mayo de 2025.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme a lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el Ayuntamiento de Moratalla deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan un incremento de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

### **Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Aunque se trate de una subvención pospagable, estará sometida a la posible verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su

caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento, y lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**1489 Decreto n.º 20/2025, de 27 de marzo, de modificación del Decreto n.º 162/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de servicios de apoyo psicosocial para jóvenes.**

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 162/2024, de 1 de agosto, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de servicios de apoyo psicosocial para jóvenes (BORM n.º 206, de 4 de septiembre).

Al amparo de dicho decreto, con fecha 7 de diciembre de 2024, se dicta Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de concesión directa de la referida subvención a los ayuntamientos relacionados en la misma, para la financiación de gastos de personal para la prestación de servicios de apoyo psicosocial a jóvenes, por un importe total de 1.175.384,29 €.

El artículo 11 del referido decreto establece el plazo de ejecución en 12 meses desde el día de su concesión, habiéndose producido ésta el día 7 de diciembre de 2024, por lo que, en cumplimiento del citado artículo, debía estar finalizada la prestación de los servicios en fecha 7 de diciembre de 2025.

No obstante, diversos ayuntamientos beneficiarios de la subvención, han puesto en conocimiento de la Dirección General de Juventud como órgano encargado de la instrucción del procedimiento, los problemas sufridos en el inicio de la ejecución de las prestaciones objeto de subvención, derivados de las dificultades surgidas a la hora de efectuar las contrataciones de los psicólogos encargados de prestar el servicio, motivadas por los retrasos de los propios procedimientos de contratación de dichos ayuntamientos, circunstancias que han imposibilitado el comienzo de la ejecución de la prestación en la fecha marcada por el decreto regulador de la misma.

El artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: «Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión».

La modificación del inicio del plazo de ejecución no repercute negativamente en la prestación del servicio, al contrario, garantiza la prestación de los servicios de apoyo psicosocial a los jóvenes de los ayuntamientos afectados por las demoras en las contrataciones, destinatarios últimos de la subvención. De la misma manera, tampoco se aprecia daño a terceros, por cuanto fueron razones

de interés público y social las que motivaron la concesión de la subvención, por lo que la modificación posibilitará el cumplimiento de su finalidad.

A ello hay que añadir que tampoco supone una ampliación del plazo de ejecución, ya que sólo se modifica el "dies ad quo", el día que se inicia la prestación del servicio, posponiéndose éste al día que los ayuntamientos que sufren los retrasos expuestos inicien la prestación del servicio, sin modificar el plazo de ejecución estipulado en el decreto de 12 meses.

Además, dicho retraso en el inicio de la prestación tampoco afectará al plazo de justificación de la subvención puesto que, según el artículo 12.3 del referido decreto, se establece en tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, estando por ende, ambos plazos indefectiblemente unidos, de manera que al posponer el primero, se pospone implícitamente el segundo.

En virtud de lo expuesto, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican la modificación del decreto regulador de la subvención referida, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2025.

### Dispongo

**Artículo único.-** Modificar el artículo 11 del Decreto n.º 162/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de servicios de apoyo psicosocial para jóvenes, que queda redactado en los siguientes términos:

#### "Artículo 11. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de 12 meses desde que se inicie la prestación del servicio objeto de subvención, debiendo iniciarse la misma en un plazo máximo de 6 meses desde el día de la concesión.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán comunicar a la Dirección General de Juventud, la fecha de inicio de la prestación del servicio".

#### **Disposición final única. Eficacia.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**1490 Decreto n.º 21/2025 de 27 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Blanca, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego, Santomera y Totana para gastos de funcionamiento de la anualidad 2025 de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.**

A través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años (en adelante, Programa), con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025. En el apartado 9. Actuaciones del Programa, del anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que las actuaciones serán para infraestructura: reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades (aulas) partiendo de edificios de centros educativos que necesitan reformas/rehabilitación y obras para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado en este ciclo educativo, así como, de forma transitoria y extraordinaria, estas inversiones se destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local. Por otro lado, de acuerdo con el apartado 8 del anexo



de la mencionada Conferencia Sectorial, y su posterior modificación mediante Acuerdo de 13 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución del Programa correspondiente a los presupuestos de las anualidades de 2021, 2022 y 2023, está previsto que sea hasta el 31 de diciembre de 2025. De acuerdo con lo anterior, los gastos que se van a sufragar mediante el presente decreto corresponden a gastos de funcionamiento de Escuelas Infantiles a efectuar por las entidades beneficiarias para septiembre a diciembre del año 2024 y para el año 2025, todo ello dentro del marco de actuaciones del Programa.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Los ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Blanca, Bullas, Las Torres de cotillas, Pliego, Santomera y Totana han creado sus Escuelas Infantiles en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), dentro del mencionado Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, cuyo compromiso de creación conlleva sufragar gastos de funcionamiento de estas escuelas infantiles, según la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de funcionamiento de las Escuelas Infantiles creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2025.

## Dispongo

### Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Blanca, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego, Santomera y Totana con la finalidad de sufragar los gastos funcionamiento correspondientes al año 2025 de las Escuelas Infantiles creadas al amparo del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Las Escuelas infantiles cuyos gastos se sufragan son las siguientes:

MUNICIPIO	EMEI
Aledo	EMEI LOS PEQUEÑICOS
Alhama de Murcia	EMEI LOS CEREZOS
Beniel	EMEI BENIEL
Blanca	EMEI ANA MARÍA MATUTE EMEI MUCAB
Bullas	EMEI BULLAS
Las Torres de Cotillas	EMEI TITINA
Pliego	EMEI PEQUEÑITOS PASOS
Santomera	EMEI INFANTA ELENA
Totana	EMEI DOÑA PEPITA LÓPEZ GANDÍA EMEI NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

### Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Blanca, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego, Santomera y Totana por haber sido ayuntamientos participantes en el mencionado Programa mediante la creación de las respectivas escuelas municipales de educación infantil. El proceso de selección de estos ayuntamientos ha tenido lugar tras la aceptación por su parte de la invitación de la entonces Consejería de Educación a formar parte del Programa mediante la creación de Escuelas infantiles a partir de centros de atención a la infancia municipales.

Asimismo, los beneficiarios han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

### Artículo 3. Actuaciones subvencionadas.

1. Se subvencionan los gastos relativos a:

1.1 Gastos de personal de atención directa incluyendo maestros y/o educadores /técnicos de educación infantil, tanto si el personal es directamente contratado por el beneficiario como si éste es contratado mediante fórmulas de gestión indirecta del servicio público.

1.2 Gastos de funcionamiento de la escuela municipal de educación infantil, independientemente de que sea de gestión directa o indirecta, tales como suministro (agua, electricidad, internet, teléfono, etc...), aseo, limpieza y material (gastos originados por la adquisición de bienes fungibles que no sean susceptibles de incluir en el inventario y con una duración inferior al año).

2. Se sufragarán los gastos de las escuelas infantiles de las entidades beneficiarias del siguiente modo:

AYUNTAMIENTO	EMEI	PUESTOS ESCOLARES	IMPORTE
Aledo	EMEI Los Pequeñicos	40	146.640,00 €
Alhama de Murcia	EMEI Los Cerezos	74	271.284,00 €
Beniel	EMEI Beniel	82	300.612,00 €
Blanca	EMEI Ana María Matute	78	285.948,00 €
	EMEI Mucab	41	150.306,00 €
Bullas	EMEI Bullas	138	505.908,00 €
Las Torres de Cotillas	EMEI Titina	109	399.594,00 €
Pliego	EMEI Pequeñitos pasos	64	234.624,00 €
Santomera	EMEI Infanta Elena	76	278.616,00 €
Totana	EMEI Doña Pepita López Gandía	106	388.596,00 €
	EMEI Nuestra Señora del Rosario	33	120.978,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>11 EMEIS</b>	<b>841 plazas</b>	<b>3.083.106,00 €</b>

#### Artículo 4. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil mediante la creación de plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años a través de la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades de escuelas de educación infantil de primer ciclo, así como sufragar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración local, de conformidad con el artículo 9 de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

Se fundamenta jurídicamente la subvención directa en que los destinatarios de ésta han sido seleccionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, mediante la reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles

o de centros de atención a la infancia de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

El proceso de selección de los ayuntamientos tuvo lugar en un primer momento mediante una invitación de la consejera de educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Esta invitación se materializó en fecha 14 de enero de 2022 mediante el envío de una carta-invitación a los alcaldes de los 45 ayuntamientos en la que se les instaba a declarar su intención de formar parte de dicho Programa mediante el reenvío de unos formularios de solicitud de participación bien por construcción de nuevas EMEIs o ampliación de las ya autorizadas (primera línea actuación) o bien por autorización de CAIs y PAIs (segunda línea de actuación). Con fecha 7 de marzo de 2022, el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras comunica a los ayuntamientos las actuaciones propuestas que han sido seleccionadas incluyendo la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) mediante la reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia como medida necesaria para su autorización como escuela infantil cuya titularidad corresponde a las entidades locales

La concesión de la subvención se realizará mediante orden de concesión del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.**

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos anteriores se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexo III).

## **Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

### **1- Obligaciones generales.**

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Devolver a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención.

### **2- Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):**

a) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Asimismo, las entidades beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello, por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación. En particular, habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/ adjudicatarias del encargo/ subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo

al medio ambiente». La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

e) Cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

f) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer uso del logo oficial del programa, y constar la siguiente mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", así como la mención expresa de "Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo" y el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Como entidades ejecutoras de los subproyectos anidados, cada entidad local será la responsable de desagregar los hitos y objetivos críticos y no críticos del subproyecto en los hitos y objetivos críticos y no críticos de su subproyecto anidado, así como de cumplirlos e informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la plataforma informática correspondiente. Corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional la validación de la desagregación realizada.

i) Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C21.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con

el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR, al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, las entidades locales, como entidades ejecutoras del subproyecto anidado, serán las responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el subproyecto anidado e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

j) Se configuran como actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (ANEXO II del presente decreto) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A este fin, en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recoge un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, en el anexo III.C una referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, y en los anexos II.B.6 y III.D un cuestionario de autoevaluación y una referencia orientativa, respectivamente, para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto y, en especial, con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto anidado subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Educación así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

l) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las entidades ejecutoras llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del receptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

m) Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los receptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (ANEXO I).

n) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. En este sentido, deberán, asimismo, remitir la información sobre las actuaciones realizadas al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como base de datos para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, deberán conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación a los beneficiarios finales, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

#### **Artículo 7. Importe de las subvenciones, actuaciones y financiación.**

El importe total de la subvención asciende a 3.083.106,00 € (TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS UN EUROS), correspondiéndole a cada beneficiario los fondos siguientes, en función de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil:

AYUNTAMIENTO	EMEI	PUESTOS ESCOLARES	IMPORTE
Aledo	EMEI Los Pequeñicos	40	146.640,00 €
Alhama de Murcia	EMEI Los Cerezos	74	271.284,00 €
Beniel	EMEI Beniel	82	300.612,00 €
Blanca	EMEI Ana María Matute	78	436.254,00 €
	EMEI Mucab	41	
Bullas	EMEI Bullas	138	505.908,00 €
Las Torres de Cotillas	EMEI Titina	109	399.594,00 €



AYUNTAMIENTO	EMEI	PUESTOS ESCOLARES	IMPORTE
Pliego	EMEI Pequeñitos pasos	64	234.624,00 €
Santomera	EMEI Infanta Elena	76	278.616,00 €
Totana	EMEI Doña Pepita López Gandía	106	509.574,00
	EMEI Nuestra Señora del Rosario	33	
<b>TOTAL</b>	<b>11 EMEIS</b>	<b>841 plazas</b>	<b>3.083.106,00 €</b>

2. Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia el coste medio alumno/año según EUROSTAT y Estadísticas de educación, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se fija en 3.666 euros por alumno al año.

El cálculo para el año 2025 para los Ayuntamiento beneficiarios se obtiene de multiplicar el número de las plazas autorizadas de cada una de las escuelas infantiles x 3.666 €.

Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2023 del Programa de Impulso de Escolarización, de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

#### **Artículo 8. Pago de las subvenciones.**

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de un mes a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará en un único pago con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 9.

#### **Artículo 9. Justificación.**

1. Tanto los gastos de personal como corrientes y servicios a justificar deberán realizarse entre los meses de enero a diciembre de 2025.

2. Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental de la subvención ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los plazos establecidos en el párrafo siguiente, pudiendo prorrogarse previa solicitud del beneficiario mediante autorización de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234 y se efectuará en los siguientes plazos:

- Un mes desde la Orden de concesión para la justificación del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya ejecutadas.

- Hasta el 31 de septiembre de 2025 para presentar la justificación de los gastos correspondientes a los meses posteriores a la orden de concesión y hasta el 31 de agosto de 2025.

- Hasta el 15 de enero de 2026 la justificación de los meses comprendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona que ostente la jefatura de Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras ejercerá como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

4. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

5. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

6. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexos V y VI, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjuntará según modelo del Anexo VII, incluyendo una relación del alumnado beneficiado del Programa de Impulso de escolarización. Igualmente se presentará una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

7. Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan indubitadamente a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.**

Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán ser coherentes con los programas en curso de la Unión Europea y complementarlos, debiendo establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de forma que solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

**Artículo 11. Incumplimientos.**

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

**Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.**

1. Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

**Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 ([BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022](#)) según modelo Anexo VIII.

**Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.**

Los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

**Anexo I****(Anexo IV.B y C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)****Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).**

Nº de expediente:	
Entidad Ejecutora: <b>Consejería de Educación y Formación Profesional</b>	Órgano Ejecutor: <b>Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras</b>
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) <b>C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67</b>	
<b>Nombre del Proyecto:</b> C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. <b>Nombre del Subproyecto:</b> C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). <b>Nombre de las Actuaciones:</b> Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Don/Doña ....., con DNI ....., en representación de la entidad beneficiaria....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista/ejecutor subvención en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años»,

- 1- Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

2- Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento fechado y firmado digitalmente

Fdo. ....

**Anexo II****DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN  
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE SUBVENCIONES (Orden HFP/55/2023)**

Nº de expediente:	
Entidad Ejecutora: <b>Consejería de Educación y Formación Profesional</b>	Órgano Ejecutor: <b>Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras</b>
Código único del proyecto/actuación PRTR: <b>(Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación)</b> <b>C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67</b>	
<b>Nombre del Proyecto:</b> C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. <b>Nombre del Subproyecto:</b> C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). <b>Nombre de las Actuaciones:</b> Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Contrato		Subvención	
----------	--	------------	--

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante / beneficiario, declara:

**Primero.**

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

### **Segundo.**

**Que, desde el 1 diciembre de 2022 y hasta el momento** de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni en cualquier otro de los previstos en el presente documento **que haya podido o pueda afectar** al procedimiento de licitación.

### **Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

### **Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento fechado y firmado digitalmente

Fdo. ....DNI.....

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



### **Anexo III**

#### **DECLARACION RESPONSABLE**

Don/Doña ....., \*Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de....., a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Next Generation Eu,

#### **DECLARA**

Que la entidad beneficiaria..... se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Documento fechado y firmado digitalmente

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de \* ...

*\*(Rellenar según proceda)*

## Anexo IV

### TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES INCORPORADO DURANTE EL AÑO 2025

D. /Dña. \_\_\_\_\_, con  
DNI/NIE \_\_\_\_\_, como trabajador/a de la ESCUELA INFANTIL  
de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, hace constar que ha sido informado/a de:

1. El Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.
2. La Consejería de Educación y Formación Profesional gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con:
  - I. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
  - II. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE nº 5, del 06/01/2023)
3. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos del personal de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Documento fechado y firmado digitalmente

Fdo.

*(Profesorado incorporado a la Escuela Infantil ..... para el curso ...*



**Anexo V**

**MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**

**Relación de justificantes – Gastos de personal**

<b>2. DESGLOSE DE GASTOS</b>
<b>MAESTRO/A - TECNICO EDUCACION INFANTIL</b>

<b>NOMBRE:</b>		<b>DNI:</b>	
<b>FECHA NÓMINA</b>	<b>BRUTO</b>	<b>LÍQUIDO</b>	<b>COSTE TOTAL EMPRESA</b>
<b>TOTAL</b>			

<b>NOMBRE:</b>		<b>DNI:</b>	
<b>FECHA NÓMINA</b>	<b>BRUTO</b>	<b>LÍQUIDO</b>	<b>COSTE TOTAL EMPRESA</b>
<b>TOTAL</b>			

<b>TOTAL JUSTIFICADO</b>	
<b>TOTAL REMANENTE NO APLICADO</b>	

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de ...



**Anexo VI**

**MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**

**I-Relación de justificantes- Gastos de funcionamiento**

Nº ORDEN	CONCEPTO	ACREEDOR	FECHA	Nº F.ª	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							
14.							
15.							
16.							
17.							
18.							
19.							
20.							

<b>TOTAL JUSTIFICADO</b>	
<b>TOTAL REMANENTE NO APLICADO</b>	

**II- Declaración de otros ingresos o subvenciones concedidas o cobradas para la misma actuación por la que se solicita la ayuda.**

Indicación de su importe y procedencia, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional o ingresos por el mismo concepto (familias).

Existen otros ingresos o subvenciones concedidas cobradas por la misma actuación:

SI  NO

**ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Organismo concedente	ENTIDADES PRIVADAS/ INGRESOS PRIVADOS:	Fecha pago	N.º y fecha Resolución/ Boletín



**ENTIDADES PRIVADAS/ INGRESOS PRIVADOS (incluidas cuotas de las familias):**

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL INGRESO O SUBVENCIÓN	IMPORTE

**Anexo VII****MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA**

Nº de expediente:.....

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_  
DENOMINACIÓN EMEI SUBVENCIONADA \_\_\_\_\_  
D/Dª....., en calidad de representante del Ayuntamiento de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de .....para gastos de funcionamiento de las anualidades 2024 y 2025 de la escuela infantil ..... creada en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation Eu

**DECLARO:**

- Que esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las acciones para el impulso de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

-Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.

-Que se adjunta la relación nominal del alumnado beneficiado de la subvención para el impulso de escolarización, como documento acreditativo de haber realizado la actividad subvencionada.

-Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.

-Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.

-Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.

-Que se adjunta a esta memoria la documentación justificativa, que incluye:

Relación nominal del alumnado beneficiado.

Documento probatorio del coste mensual por plaza expedido por el centro a las familias.

Relación Gastos Personal (Anexo IV).

Nóminas.

Justificantes de pago de las nóminas.

IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).

- Justificante de pago del Modelo 111.
- IRPF (Modelo 190, retenciones anuales del personal).
- Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC o TC1).
- Justificante de pago del RLC.
- Relación nominal de trabajadores (RNT o TC2).
- RETA (Solo en el caso de autónomos).
- Relación Gastos Funcionamiento (Anexo V).
- Facturas.
- Justificante de pago de las facturas.

-Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

1.Objetivos alcanzados:

- Favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en los centros de la Región de Murcia.
- Compensar los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje y evolución infantil.
- Detectar y atender de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo.

2.Actuaciones realizadas.

- Ofrecer servicios educativos gratuitos para los niños de 0 a 3 años alumnos de la escuela municipal de educación infantil .
- Contratar y mantener al personal docente y de apoyo necesario para el funcionamiento de la escuela municipal de educación infantil .
- Realizar un seguimiento y evaluación periódica del progreso del alumnado, incluyendo reuniones con las familias para informar sobre el desarrollo de sus hijos.

3.Resultados obtenidos:

- Aumento en la oferta de plazas de educación infantil de primer ciclo en centros de la Región de Murcia.
- Mejora en la accesibilidad y equidad en la educación infantil para familias con diferentes contextos socioeconómicos.
- Incremento en la detección y atención temprana de necesidades educativas.



Impacto logrado:

- Mayor igualdad de oportunidades y acceso a la educación infantil para todos los niños, independientemente de su origen cultural, social o económico.
- Fortalecimiento de la capacidad de los centros para ofrecer una educación de calidad en el primer ciclo de la Educación Infantil.
- Mayor Contribución a la creación de un entorno educativo más inclusivo y accesible en la Región de Murcia.

- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, asciende a un total de..... euros en gastos de personal y un total de .....en gastos de funcionamiento.

Documento fechado y firmado digitalmente

Alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento





## Anexo VIII

### CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### 2- MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Documento fechado y firmado digitalmente

Alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1491 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-434/2025, de 21 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de movilidad internacional dirigida al personal docente e investigador de la Universidad de Murcia para el fomento de las relaciones internacionales.**

BDNS (Identif.): 823103

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823103>)

**Primero. Personas beneficiarias:** personal docente e investigador de la Universidad de Murcia.

**Segundo. Objeto:** fomento de las relaciones internacionales de la Universidad de Murcia.

**Tercero. Bases reguladoras:** resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-434/2025, de 21 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de movilidad internacional dirigida al personal docente e investigador de la Universidad de Murcia para el fomento de las relaciones internacionales.

**Cuarto. Número y cuantía de ayudas:** 30 000 euros distribuidos en 16 ayudas a razón de 1875 euros cada una, con destino a ayuda de viaje, alojamiento y manutención fuera de Europa.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:** hasta el 11 de abril de 2025.

**Sexto. Presentación de solicitudes:** Las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, a través de la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>.

Murcia, 21 de marzo de 2025.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1492 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-460/2025, de 26 de marzo, por la que se dispone aprobar y hacer pública la convocatoria de una beca del programa de becas «Santander | Excelencia 360º 2025» para estudiantes matriculados en estudios oficiales de grado en la Universidad de Murcia en el curso académico 2024-2025.**

BDNS (Identif.): 823105

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823105>)

**1. Personas beneficiarias:** estudiantes de Grado de la Universidad de Murcia.

**2. Objeto:** promover el mérito académico.

**3. Bases reguladoras:** resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-460/2025, de 26 de marzo, por la que se convoca una beca del programa de becas «Santander | Excelencia 360º 2025» para estudiantes matriculados en estudios oficiales de grado en la Universidad de Murcia en el curso académico 2024-2025.

**4. Número y cuantía de ayudas:** 1 ayuda de 12 000 euros.

**5. Plazo de presentación de solicitudes:** hasta el 15 de mayo de 2025.

**6. Presentación de solicitudes:** las personas interesadas deberán inscribirse en el programa a través de la página web habilitada a dicho efecto: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)

Murcia, 26 de marzo de 2025.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

#### **1493 Orden de aprobación del estudio de viabilidad de la concesión de servicios del Puerto Deportivo de Los Nietos de 18 de diciembre de 2024.**

Visto el expediente PCP 361/2023 relativo a la tramitación de la concesión de servicios del Puerto Deportivo de Los Nietos, y con base en los siguientes

#### **Antecedentes**

**Primero:** De conformidad a lo establecido en el artículo 247.6 y 285.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha realizado un Estudio de Viabilidad-Económico financiera, en lugar de un Estudio de Viabilidad dado que se trata de un puerto existente y existe una inversión de reducida cuantía.

**Segundo:** En fecha 30 de noviembre de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia "Anuncio de la Dirección General de Litoral y Puertos, por la que se somete a información pública el "Estudio de Viabilidad Económico Financiero de la concesión del Puerto Deportivo de Los Nietos, T.M. de Cartagena." Finalizado el plazo de exposición a información pública se presentaron dos escritos de alegaciones, uno por parte de Asociación vecinal de Los Nietos y otro por parte del Club Náutico de Los Nietos. La Asociación de vecinos de Los Nietos solicita que queden claramente definidas las actuaciones medioambientales a realizar por la futura concesionaria. Respecto a las alegaciones realizadas por el Club Náutico de Los Nietos se refieren a un modelo de gestión que no es el del Estudio. Por último, se ha detectado error en el parámetro K2 de la fórmula del canon reflejada en la LPCARM.

Como consecuencia, se recalcula el canon del estudio.

**Tercero:** Modificado el estudio de viabilidad económico-financiero, vuelve a publicarse el 18 de abril de 2024. Son presentadas alegaciones que constituyen reiteraciones de las anteriormente presentadas.

**Cuarto:** Posteriormente se detectan errores materiales y aritméticos en el estudio publicado y se procede a dictar resolución de corrección de los mismos el 18 de diciembre de 2024. La citada resolución es objeto de publicación, conjuntamente con el estudio, y se otorga nuevo plazo de información pública en el BORM y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 4 de enero de 2025.

**Quinto:** Nuevamente son presentadas alegaciones, por parte del Club Náutico de Los Nietos, y de la Asociación Vecinal de Los Nietos.

En relación a las presentadas por el Club Náutico, son reiteraciones de las inicialmente presentadas, habiéndose incrementado la partida destinada inversiones a corto plazo, que incluye el dragado interior de la dársena. De igual manera, respecto a las inversiones a largo plazo, que incluyen las actuaciones de dragado en el exterior del puerto, se concluyó que, en el ámbito de diversos

informes y estudios realizados por el servicio en el año 2021, se realizó una estimación de los trabajos de dragado a realizar en el entorno del puerto de Los Nietos, resultando una superficie afectada de 20.000 m<sup>2</sup>, con un volumen estimado de 4.000 m<sup>3</sup>, lo que se traduciría, utilizando una relación proporcional, en una inversión aproximada de 96.000 €, siendo por tanto la inversión recogida en el estudio perfectamente compatible tanto con esta actuación como con otras de mejora necesarias, una vez transcurridos 10 años de concesión. Cabe mencionar que, en el estudio de dinámica litoral presentado por el propio Club Náutico de Los Nietos con fecha 04/11/2020, se establecía un dragado en la parte exterior del puerto de 3.232 m<sup>3</sup>. En relación a la tramitación ambiental, de acuerdo a la legislación actual (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), dada la naturaleza de los trabajos y los volúmenes estimados, en principio se debe recabar informe de afección a la Red Natura 2000, para determinar si deben someterse únicamente a EIA Simplificada, lo cual implica una tramitación menos compleja y en menos tiempo. En cuanto a los trabajos de elaboración de la batimetría interior del puerto indicar que forman parte de la campaña general de elaboración de estudios llevada a cabo por esta Dirección General con el objetivo de mejorar la información disponible de los puertos competencia de la C.A.R.M, no estando relacionada con el procedimiento de información pública del EEF. Del mismo modo, la información relativa al listado del personal objeto de subrogación se enmarca en el objetivo general de proporcionar la mayor información posible a los futuros licitadores, no estando vinculada a su utilización en el modelo de negocio recogido en el EEF. Por otra parte, la variación del canon responde a la corrección de los errores materiales detectados en el cálculo del mismo.

En relación al resto de alegaciones sobre ingresos y gastos, cabe mencionar que en la anterior versión ya se actualizó el valor de estos últimos incorporando un apartado de tributos correspondiente al IBI, por suponer un tributo obligatorio no considerado en la versión inicial del estudio.

Respecto al resto del contenido, simplemente refleja una diferencia de criterios respecto a estimaciones e hipótesis de partida y evolución en el modelo de gestión que se recoge en el estudio publicado y el planteado por el Club Náutico.

En cuanto a las alegaciones de La Asociación Vecinal de Los Nietos, se centran en primer lugar en las inversiones, siendo válidas las consideraciones a este respecto realizadas en el caso del Club Náutico. En segundo lugar se hace referencia a los aspectos medioambientales, no siendo el ámbito del EEF el marco adecuado para realizar consideraciones detalladas en relación a la problemática de intervención, actuaciones, limpieza y recuperación sostenible y permanente en la playa de Los Nietos, destacando que dicha playa se encuentra fuera de la superficie de adscripción del Puerto, siendo las actuaciones a realizar en la misma competencia de la Demarcación de Costas del Estado.

Visto lo anterior, no procede tener en cuenta las alegaciones vertidas sobre el estudio económico financiero en su última versión.

**Sexto.-** En fecha de 4 de marzo de 2025 el Director General de Litoral y Puertos dicta propuesta de orden de aprobación del Estudio de Viabilidad de la Concesión de Servicios del Puerto Deportivo de Los Nietos.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes

### Fundamentaciones

**Primera:** El Consejero de Fomento e Infraestructuras es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

**Segunda:** En el último plazo de información pública se han presentado las alegaciones anteriormente referidas, que no procede tener en cuenta por los argumentos expuestos. Las alegaciones presentadas en los anteriores trámites de información pública han sido convenientemente estudiadas en el momento procesal oportuno.

Por todo lo anteriormente expuesto,

### Dispongo

**Primero:** Aprobar el Estudio de Viabilidad de la Concesión de Servicios de del Puerto Deportivo de Los Nietos, de 18 de diciembre de 2024.

**Segundo:** Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que pueda interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 6 de marzo de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**1494 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Protocolo General de actuación entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del tranvía en el área metropolitana de Murcia"**

Con el fin de dar publicidad al "Protocolo General de actuación entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del tranvía en el área metropolitana de Murcia", suscrito el 8 de marzo de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Protocolo General de actuación entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del tranvía en el Área metropolitana de Murcia", suscrito el 8 de marzo de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de marzo de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

**Protocolo General de actuación entre el Gobierno de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del tranvía en el área metropolitana de Murcia.**

**Reunidos**

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Y de otra, el Excmo. Sr. D Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 27/2024, de 15 julio (BORM n.º 164, de 16/07/2024), y de lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo, en la representación en la que intervienen:

**Manifiestan**

**Primero.** El desarrollo del transporte ferroviario es fundamental para el fomento de la movilidad sostenible. Son elementos esenciales de esta estrategia el menor coste social, ambiental y energético de este modo de transporte, así como el cumplimiento de los tratados internacionales relativos a la preservación del clima y la calidad ambiental.

**Segundo.** El establecimiento del tranvía en la ciudad de Murcia ha supuesto un avance muy importante para mejorar la movilidad. Debe destacarse, como hito inicial del año 2009, la línea de carácter experimental entre Plaza Circular y el Parque Empresarial de Espinardo. Posteriormente, entró en servicio la totalidad de la Línea 1 que conecta, en sus dos ramales, la Plaza Circular con los centros comerciales situados al norte de la A-7, a través de la Avenida Juan de Borbón y, en su otro ramal, a través de la Avenida Juan Carlos I, con la Universidad Pública y la Universidad Católica. Con su configuración actual, ya en servicio desde el 28 de mayo de 2011, la Línea 1 del Tranvía de Murcia tiene una longitud total de 18 km y un trazado en forma de V.

Esta línea resuelve la movilidad de la zona norte de Murcia por sus dos grandes ejes de desarrollo residencial, como son la Avenida Juan Carlos I y la Avenida Juan de Borbón. Además, la lanzadera desde la Urbanización de Los Rectores hasta la UCAM en la pedanía de Guadalupe, crea un eje tranviario que sirve para estructurar parcialmente el transporte urbano en las zonas oeste del municipio.

**Tercero.** En el horizonte del Plan de Transporte Metropolitano de la ciudad de Murcia y su área de influencia, el tranvía se configura como eje vertebrador del conjunto del sistema de transporte público, por su gran capacidad de transporte, fiabilidad y seguridad del servicio.

**Cuarto.** No obstante lo anterior, los ejes estructurantes que deberán establecerse en un futuro próximo, de norte a sur y de este a oeste de Murcia, deben también incluir su zona de influencia, integrándose adecuadamente con el sistema de transporte mediante autobús que afecta ya no solo a las pedanías de Murcia, sino al resto de municipios del área metropolitana. Este área abarca a más de 750.000 usuarios del transporte, con desplazamientos importantes a la capital de la Región, Universidades y al Hospital Universitario Virgen de La Arrixaca.



Por ello se considera necesario, el estudio de la implantación de soluciones de movilidad electrificada y circulación prioritaria tipo tranvía al resto del área metropolitana.

Estas prolongaciones estructurarán la movilidad de la ciudad de Murcia y su área de influencia (Área metropolitana), mejorando ostensiblemente la actividad general comercial, acceso a grandes centros comerciales, la calidad ambiental y la descongestión del tráfico privado.

**Quinto.** El Gobierno de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ha publicado el Documento de avance para la planificación del Transporte Metropolitano de la ciudad de Murcia y su área de influencia (junio 2022), cuyas directrices servirán de base para la redacción del Plan de Transporte Metropolitano de la Ciudad de Murcia y su área de influencia. Este documento recoge y pretende desarrollar el fin establecido en el Mapa de Movilidad Cotidiana, en el sentido de mejorar los servicios de transporte público, ofrecer más conexiones, mejores tiempos y aumentar la accesibilidad. El modelo que permitiría avanzar hacia este fin sería crear servicios denominados metropolitanos, siendo transparente para el viajero la competencia, titularidad y régimen de prestación, de forma que perciba una red unificada, continua y atractiva.

Esta es la mejor manera de convencer al ciudadano para que libremente elija el transporte colectivo frente al vehículo privado, mejorando así la calidad de vida de la ciudad. Considerando los principales elementos destacados en el análisis de las redes de transporte proyectadas por la Consejería y el Ayuntamiento, se plantean como objetivos específicos para concretar la forma de este modelo de transporte, aumentar la conectividad de las redes y rutas entre sí, lograr una red eficiente en los recursos destinados y estimular un incremento de la demanda.

Este documento de avance recoge la necesidad de que el Plan de Transporte Metropolitano plantee un refuerzo de la intermodalidad, especialmente entre el ferrocarril (Estación de El Carmen y actual línea del Tranvía en Plaza Circular) y los servicios metropolitanos de transporte, a efectos de generar una red coordinada de transporte entre todos los modos y ámbitos.

**Sexto.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles cuyo itinerario discorra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el art. 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

**Séptimo.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 16, atribuye al Consejero la competencia para su suscripción. Al igual que el artículo 6 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, que atribuye a la Consejería competente en materia de transportes la competencia, entre otras, de ejercer las funciones de planificación y ordenación del transporte.

**Octavo.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, atribuye competencia a los municipios, como el de Murcia, en materia de movilidad y transporte colectivo urbano. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia tiene competencia en materia de transporte de viajeros para abordar el estudio y la planificación de la movilidad de sus ciudadanos y para incorporarla, de forma integrada, en su planificación urbanística municipal. Asimismo, ostenta la competencia para la ordenación y gestión de los transportes públicos de personas que discurran íntegramente por su término municipal.

**Noveno.-** Que el artículo 7 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, formalizan el presente protocolo, al amparo de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera. Objeto.**

Es objeto del presente Protocolo establecer el marco general de actuación para articular la colaboración entre El Gobierno de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el desarrollo del proyecto del Tranvía al Barrio del Carmen, Hospital Virgen de La Arrixaca, su conexión con el nodo ferroviario y su integración dentro de los servicios de movilidad sostenible del área metropolitana de Murcia.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del Protocolo, las partes manifiestan su voluntad de desarrollar las siguientes líneas de actuación:

1. El Gobierno de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia colaboraran de forma estrecha en desarrollo del proyecto de prolongación del tranvía en su totalidad (fases de diseño, construcción, conservación y explotación). Para ello podrán optar por las fórmulas de colaboración y gobernanza previstas en la legislación vigente.

2. El Gobierno de la Región de Murcia se compromete a analizar las vías de participación en la financiación de las obras de ampliación del tranvía al Barrio del Carmen, Hospital Virgen de la Arrixaca y su conexión con el nodo ferroviario, sin perjuicio de la aportación que corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a la de Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en su caso, con independencia de que existan fuentes de financiación europea o de cualquier otro tipo.

La participación en la financiación será objeto de estudio y cuantificación sobre la base de los estudios de viabilidad jurídica, técnica y económica, determinándose en su caso, en un convenio a suscribir entre las partes. En todo caso la aportación será hasta un tercio de la financiación que se estime.

3. El Gobierno de la Región de Murcia podrá determinar el régimen de adhesión de los municipios incluidos dentro del área metropolitana de la ciudad de Murcia y su zona de influencia en el ámbito del transporte.

**Segunda. Desarrollo.**

Las partes acuerdan la colaboración iniciada con este Protocolo, mediante la suscripción, en su caso y dentro del ordenamiento vigente, del Convenio preciso para lograr el objetivo indicado en este Protocolo.

**Tercera. Financiación.**

El presente Protocolo no supone gasto ni dará lugar a contraprestación financiera alguna entre las partes firmantes. Los compromisos financieros que hayan de asumir las partes para lograr el objetivo previsto en este Protocolo se instrumentarán, en su caso, a través del Convenio previsto en la cláusula segunda.

**Cuarta. Vigencia.**

El plazo de vigencia del presente Protocolo se fija en un periodo de dos años desde su suscripción, y quedará extinguido de manera automática con la suscripción del Convenio previsto en la cláusula segunda. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo en caso de ser necesario.

El presente Protocolo se extinguirá además por las siguientes causas:

- Denuncia formulada por escrito por cualquiera de las partes.
- Por acuerdo expreso de las partes.

**Quinta.- Comisión de Seguimiento**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada al menos por dos representantes de cada una de las partes que tendrá como fin impulsar los objetivos del Protocolo, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias.

**Sexta.- Naturaleza jurídica.**

El presente Protocolo suscrito en virtud del artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituye la expresión de la voluntad de las Administraciones que lo suscriben con el fin de actuar con el objetivo común de desarrollo del proyecto del Tranvía al Barrio del Carmen, Hospital Virgen de La Arrixaca, su conexión con el nodo ferroviario y su integración dentro de los servicios de movilidad sostenible del área metropolitana de Murcia.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cuantas diferencias pudieran surgir en la interpretación del presente Protocolo.

**Séptima.- Publicidad activa**

Este protocolo deberá ser objeto de publicidad activa por parte de las Administraciones firmantes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente protocolo en Murcia, a 8 de marzo de 2025.—El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Fomento, Jorge García Montoro.—El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**1495 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PSF Titán I", de 16.800 kW, en el término municipal de Murcia. Expediente 4E22ATE32134.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eltain Renovables S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B01931633 y con domicilio en C/ Emisora, 20, Pozuelo de Alarcón, CP 28224 (Madrid)

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa de proyecto de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Planta solar fotovoltaica "FV Titán I".

d) Situación:

(PSFV) Polígono 75, Parcelas 67, 185, 66, 125, 196 (PFV); Polígono 76, Parcelas 43 (PFV) (T.M. de Murcia).

(LA/SAT línea de evacuación) (T.M. de Murcia)

Polígono 76, parcela 43

Polígono 75, parcelas 9001, 160, 67, 9536, 185, 9013, 9012, 68, 62, 119, 9050

Polígono 74, parcelas 9034, 388, 106, 9007, 9006

Polígono 73, parcela 9010

Polígono 87, parcelas 9013, 9028

Polígono 88, parcelas 9024, 9025, 9019, 9022, 327, 326, 9021

Polígono 72, parcelas 9032, 9010, 33, 9003, 562, 15, 561, 14, 13, 11, 12, 594, 7, 8, 9

Polígono 171, parcelas 9004, 165, 167, 171, 141, 142, 144, 143, 122, 9003, 120, 9005, 100, 97, 201, 95, 73, 75, 72, 74, 182, 198, 199, 54, 202, 40, 185, 36,38, 39, 17, 16, 13, 5, 4, 3, 15, 2, 197

Polígono 172, parcelas 9014, 136, 142, 149, 152, 161, 9531, 9021, 9532, 9028, 236, 596, 595, 234, 232, 458, 231, 306, 9542, 9537

Polígono 169, parcela 9528

Polígono 173, parcelas 9006, 9503, 9007

Referencias catastrales sin polígono ni parcela: 9807207XH5090N, 9807208XH5090N, 9003003XH5080S0001XT, 9003002XH5090S0001DO, 9807232XH5090N, 9807233XH5090N0001FQ, 9604001XH5090N0001UQ

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria (W): 33.000 módulos de 650 W bifacial

Potencia total instalada en módulos (kW): 21.450 kW

Inversores: 8 inversores de 2.100 kW de potencia

Potencia total instalada en inversores (kW): 9.550 kW

Potencia total instalada (kW): 9.550 kW

Potencia acceso otorgada (kW): 15.000 kW

Tensión nominal en corriente alterna (V): 660 Vca

Centro transformación (Estación transformadora de potencia tipo skid)

Tipo: Skid Intemperie

Relación de transformación: 0,66 V / 20.000 V

Número de estaciones transformadoras de potencia: Cuatro

Número de transformadores por estación transformadora y potencia unitaria (kVA): Uno/ 4.200 kVA

Potencia total: 16.800 kVA

Número de celdas por centro de transformación: 3(2 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático)

Centro de protección y medida con transformador para SSAA (CPM)

Tipo: Prefabricado.

Relación den transformación: 20.000 / 400-230V

Número de centros de protección y medida: Uno

Número de transformadores y potencia unitaria: 1 de 100 kVA para SSAA.

Potencia total: 100 kVA.

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección con fusibles para transformador de servicios auxiliares, 1 celda de medida y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Línea eléctrica interior parque

Tramo 1

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (CPM)

Final: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 1)

Longitud conductor: 1.108,84 metros

Conductor: AL RHZ1 12/20 kV 3x(1x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 1.108,84 metros.

#### Tramo 2

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 1)

Final: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 2)

Longitud conductor: 912,22 metros

Conductor: AL RHZ1 12/20 kV 3x(1x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 912,22 metros.

#### Tramo 3

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 2)

Final: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 3)

Longitud conductor: 896,29 metros

Conductor: AL RHZ1 12/20 kV 3x(1x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 896,29 metros.

#### Tramo 4

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 3)

Final: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 4)

Longitud conductor: 1.180,65 metros

Conductor: AL RHZ1 12/20 kV 3x(1x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 1.180,65 metros.

#### Tramo 5

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 4)

Final: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (CPM)

Longitud conductor: 846,34 metros

Conductor: AL RHZ1 12/20 kV 3x(1x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 846,34 metros.

Línea eléctrica de evacuación LA/SAT

Tipo: Aérea/Subterránea

N.º circuitos: Dos. Distribuidos en dos líneas de evacuación independientes para cada PSFV (Expedientes 4E22ATE32131 y 4E22ATE32134)

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (CPM)

Final: Posición de línea SET EL PALMAR.

Longitud total: 12.127,15 m

Longitud tramo aéreo/subterráneo (m): 3.135,27/ 8.991,88

Términos municipales afectados: Murcia.

Línea eléctrica de evacuación LA/SAT objeto de este expediente, distribuida en los siguientes tramos:

Tramo subterráneo 1:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda del Centro de Protección y medida (CPM)

Final: Entronque A/S en Apoyo 1.

Longitud conductor: 990,93 metros

Conductores: AL RHZ1 12/20 kV 3x(2x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 990,93 metros.

Tramo aéreo 1:

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo 1.

Final: Apoyo 3.

Longitud conductor: 417,27 metros

Conductor: tipo 147-AL1/34-ST1A (LA-180)

Tipo de apoyos: Metálicos

Aisladores: Composite tipo U70YB20P

Tramo subterráneo 2:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Entronque A/S en Apoyo 3.

Final: Entronque A/S en Apoyo 4.

Longitud conductor: 7.095,44 metros

Conductores: AL RHZ1 12/20 kV 3x(2x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 7.095,44 metros.

Tramo aéreo 2:

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo 4.

Final: Apoyo 11.

Longitud conductor: 1.289,66 metros

Conductor: tipo 147-AL1/34-ST1A (LA-180)

Tipo de apoyos: Metálicos

Aisladores: Composite tipo U70YB20P

Tramo subterráneo 3:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo 11.

Final: Apoyo 12.

Longitud conductor: 874,28 metros

Conductores: AL RHZ1 12/20 kV 3x(2x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 874,28 metros.

Tramo aéreo 3:

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo 12.

Final: Apoyo 19.

Longitud conductor: 1.428,74 metros

Conductor: tipo 147-AL1/34-ST1A (LA-180)

Tipo de apoyos: Metálicos

Aisladores: Composite tipo U70YB20P

Tramo subterráneo 4:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno.



Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo 19.

Final: Posición de línea SET EL PALMAR

Longitud conductor: 31,23 metros

Conductores: AL RHZ1 12/20 kV 3x(2x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 31,23 metros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: Don Manuel Cañas Mayordomo y Don Daniel Carrero Cabrera.

i) Presupuesto: 9.876.095,77 €

j) Expediente n.º: 4E22ATE32134

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 25 de marzo de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**1496 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa de proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "PSF Titán II", de 9.550 kW potencia instalada, en el término municipal de Murcia. Expediente 4E22ATE32131.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Nubes Renovables S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B- 01921428 y con domicilio en C/ Emisora, 20, Pozuelo de Alarcón, CP 28224 (Madrid)

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa de proyecto de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Planta solar fotovoltaica "FV TITÁN II".

d) Situación:

(PSFV) Polígono 75, Parcelas 62, 68, 76,77, 178, 74 (PFV); Polígono 76, Parcelas 27, 131, 132 (PFV) (T.M. de Murcia)

(LA/SAT línea de evacuación) (T.M. de Murcia)

Polígono 76, 27, 9015, 132, 40, 39

Polígono 75, parcelas 900, 9013, 9012, 68, 62, 119, 9050, 76, 77, 9015, 178, 9012, 9013, 60

Polígono 74, parcelas 9034, 388, 106, 9007, 9006

Polígono 73, parcela 9010

Polígono 87, parcelas 9013, 9028

Polígono 88, parcelas 9024, 9025, 9019, 9022, 327, 326, 9021

Polígono 72, parcelas 9032, 9010, 33, 9003, 562, 15, 561, 14, 13, 11, 12, 594, 7, 8, 9

Polígono 171, parcelas 9004, 165, 167, 171, 141, 142, 144, 143, 122, 9003, 120, 9005, 100, 97, 201, 95, 73, 75, 72, 74, 182, 198, 199, 54, 202, 40, 185, 36,38, 39, 17, 16, 13, 5, 4, 3, 15, 2, 197

Polígono 172, parcelas 9014, 136, 142, 149, 152, 161, 9531, 9021, 9532, 9028, 236, 596, 595, 234, 232, 458, 231, 306, 9542, 9537

Polígono 169, parcela 9528

Polígono 173, parcelas 9006, 9503, 9007

Referencias catastrales sin polígono ni parcela: 9807207XH5090N, 9807208XH5090N, 9003003XH5080S0001XT, 9003002XH5090S0001DO, 9807232XH5090N, 9807233XH5090N0001FQ, 9604001XH5090N0001UQ

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria (W): 21.120 módulos de 650 W bifacial

Potencia total instalada en módulos (kW): 13.730 kW

Inversores: 5 inversores de 1.910 kW de potencia

Potencia total instalada en inversores (kW): 9.550 kW

Potencia total instalada (kW): 9.550 kW

Potencia acceso otorgada (kW): 8.400 kW

Tensión nominal en corriente alterna (V): 660 Vca

Centro transformación ( Estación transformadora de potencia tipo skid)

Tipo: Skid Intemperie

Relación de transformación: 0,66 V / 20.000 V

Número de estaciones transformadoras de potencia: Tres

Número de transformadores por estación transformadora y potencia unitaria (kVA): Uno/ dos transformadores de 3.820 kVA y uno de 1.920 kVA

Potencia total: 9.550 kVA

Número de celdas por centro de transformación: 3(2 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático)

Centro de protección y medida con transformador para SSAA (CPM)

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 / 400-230V

Número de centros de protección y medida: Uno

Número de transformadores y potencia unitaria: 1 de 100 kVA para SSAA.

Potencia total: 100 kVA.

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección con fusibles para transformador de servicios auxiliares, 1 celda de medida y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Línea eléctrica interior parque

Tramo 1

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (CPM)

Final: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 1)

Longitud conductor: 2.937,69 metros

Conductor: AL RHZ1 12/20 kV 3x(1x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 2.937,69 metros.

Tramo 2

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 1)

Final: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 2)

Longitud conductor: 896,54 metros

Conductor: AL RHZ1 12/20 kV 3x(1x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 896,54 metros.

Tramo 3

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 2)

Final: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 3)

Longitud conductor: 1.603,01 metros

Conductor: AL RHZ1 12/20 kV 3x(1x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 1.603,01 metros.

Tramo 4

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 3)

Final: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (CPM)

Longitud conductor: 438,14 metros

Conductor: AL RHZ1 12/20 kV 3x(1x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 438,14 metros.

Línea eléctrica de evacuación LA/SAT

Tipo: Aérea/Subterránea

N.º circuitos: Dos. Distribuidos en dos líneas de evacuación independientes para cada PSFV (Expedientes 4E22ATE32131 y 4E22ATE32134)

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (CPM)

Final: Posición de línea SET EL PALMAR.

Longitud total: 11.152,65 m

Longitud tramo aéreo/subterráneo (m): 3.135,67/ 8.016,98

Términos municipales afectados: Murcia

Línea eléctrica de evacuación LA/SAT objeto de este expediente, distribuida en los siguientes tramos:

Tramo subterráneo 1:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda del Centro de Protección y medida (CPM)

Final: Entronque A/S en Apoyo 1.

Longitud conductor: 16,03 metros

Conductores: AL RHZ1 12/20 kV 3x(2x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 16,03 metros.

Tramo aéreo 1:

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo 1.

Final: Apoyo 3.

Longitud conductor: 417,27 metros

Conductor: tipo 147-AL1/34-ST1A (LA-180)

Tipo de apoyos: Metálicos

Aisladores: Composite tipo U70YB20P

Tramo subterráneo 2:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Entronque A/S en Apoyo 3.

Final: Entronque A/S en Apoyo 4.

Longitud conductor: 7.095,44 metros

Conductores: AL RHZ1 12/20 kV 3x(2x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 7.095,44 metros.

Tramo aéreo 2:

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo 4.

Final: Apoyo 11.

Longitud conductor: 1.289,66 metros

Conductor: tipo 147-AL1/34-ST1A (LA-180)

Tipo de apoyos: Metálicos

Aisladores: Composite tipo U70YB20P

Tramo subterráneo 3:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo 11.

Final: Apoyo 12.

Longitud conductor: 874,28 metros

Conductores: AL RHZ1 12/20 kV 3x(2x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 874,28 metros.

Tramo aéreo 3:

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo 12.

Final: Apoyo 19.

Longitud conductor: 1.428,74 metros

Conductor: tipo 147-AL1/34-ST1A (LA-180)

Tipo de apoyos: Metálicos

Aisladores: Composite tipo U70YB20P

Tramo subterráneo 4:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo 19.

Final: Posición de línea SET EL PALMAR

Longitud conductor: 31,23 metros

Conductores: AL RHZ1 12/20 kV 3x(2x400) mm<sup>2</sup>

Longitud canalización: 31,23 metros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: Don Manuel Cañas Mayordomo y Don Daniel Correro Cabrera.

i) Presupuesto: 6.664.444,47 €

j) Expediente n.º: 4E22ATE32131

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M, que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 25 de marzo de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

**1497 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Abarán y otorgamiento de condecoraciones y distinciones a Agentes de Policía Local de Abarán y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

Por el presente anuncio, se pone en público conocimiento, que en Pleno celebrado el 17/12/2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

**“Primero.** A) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Abarán y otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones Agentes de Policía Local de Abarán y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Todo ello en base al NUEVO ANEXO – I que se transcribe.

b) Proceder a la Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el BORM.

c) En su caso, resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de información, antes de la aprobación definitiva por el Pleno.

d) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Por lo que, de acuerdo con el Art. 49 de la LBRL, se abre periodo de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Abarán, a 24 de febrero de 2025.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

**1498 Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de un puesto de Técnico/a en Emergencias y Protección Civil, para su nombramiento como funcionario/a interino/a.**

Se hace público que el Alcalde-Presidente de la Corporación ha aprobado Decreto de Alcaldía número 2025-273, de 13 de marzo de 2025, sobre convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo de un Técnico/a en Emergencias y Protección Civil para su nombramiento como funcionario/a interino/a por el sistema de concurso-oposición. El texto íntegro de las bases puede ser consultado en el tablón de edictos y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas, desde el mismo día de su publicación: <https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=30007>

Alguazas, a 13 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

**1499 Anuncio por el que se publica la aprobación inicial del anteproyecto de construcción y explotación de obras para la contratación de la concesión de servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado del término municipal de Alguazas. Expte. 797/2024.**

En sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, se adoptó el acuerdo por el que se la aprueba inicialmente el anteproyecto de construcción y explotación de obras para la contratación de la concesión de servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado del término municipal de Alguazas.

El referido acuerdo se somete a información pública de un mes, con el objeto de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones y sugerencias. En caso de transcurrir el referido plazo de información pública sin que se hubiese formulado observación alguna, el Anteproyecto se entenderá aprobado de forma definitiva”.

Dicho anteproyecto podrá ser consultado íntegramente en las dependencias de la Secretaria General y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alguazas, en la dirección: <https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhbWllbnRvIGRIIEFsZ3VhemFzQEBAMzkz/30007>

Alguazas, 25 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **1500 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 1-2025.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 30 de enero de 2025 y una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM sin que haya habido reclamaciones:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 1-2025 con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2312.62300	Reforma CED Las Salinas	197.520,56 €
	<b>TOTAL</b>	<b>197.520,56 €</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	197.520,56 €
	<b>TOTAL</b>	<b>197.520,56 €</b>

Alhama de Murcia, 17 de marzo de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

### **1501 Convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Conserje, personal laboral fijo. Lista definitiva de admitidos/excluidos.**

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 25.03.25, ha dictado el siguiente:

#### **Decreto de la Alcaldía: Lista definitiva de admitidos**

Con relación a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Conserje, en régimen laboral-fijo, y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Decreto n.º 2025-65, y publicada en el BORM n.º 54, de 06.03.25, y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

En virtud de lo dispuesto en la Base Cuarta de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente,

#### **He resuelto:**

**Primero.- Aprobación definitiva lista de admitidos.-** Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada por Decreto n.º 2025-65, de modo que: Se introducen en ella las siguientes inclusiones en la lista de admitidos, quedando ahora en un total de 106 admitidos, como resultado de la documentación aportada por los respectivos interesados, y se excluyen definitivamente, en un total de 9, los aspirantes que no han podido subsanar, en tiempo y forma, los respectivos motivos de exclusión.

#### **Nuevos aspirantes admitidos:**

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	FUENTES GOMEZ, ROSA ISABEL	***6931**
2	HERRERO ANDREU, LAURA	***4360**
3	SAEZ VILLA, FRANCISCA	***5934**
4	SELMA CONTRERAS, MARIA DE LOS ANGELES	***5945**

#### **Aspirantes excluidos:**

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Motivo exclusión
1	CARMONA GARCIA, FRANCISCA	***2122**	(1)
2	GALAN CASCALES, EUGENIO	***1053**	(5)
3	HERNÁNDEZ MORENO, JUAN MANUEL	***1148**	(1)
4	JARA PERONA, MARIA	***4383**	(1,2,3,4)
5	LOZANO TORRES, JUAN ANFONSO	***7686**	(5)
6	MARTINEZ CASANOVA, MARIA DEL MAR	***5435**	(1)
7	MARTINEZ HENAREJOS, JORGE	***1168**	(3,5)
8	REBAGLIATO CASES, ANTONIO ENRIQUE	***6837**	(3,5)
9	VAN MIERLO GALINDO, ANTONIUS GABRIEL	***5047**	(5)

(1) No presenta título; (2) No paga tasa o presenta justificante no válido de demanda de empleo; (3) No presenta o no firma instancia, Anexo I; (4) No presenta DNI; (5) Instancia presentada fuera de plazo; (6) Tasa pagada fuera de plazo.



**Segundo.- Publicación.-** Para dar publicidad a la anterior lista definitiva de admitidos y excluidos, se deberá insertar copia de la misma, tanto en el BORM como en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Los demás anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento”.

En Beniel, a 26 de marzo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **1502 Oferta de empleo público 2025. Corrección de errores.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2025 relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cieza correspondiente al ejercicio 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 54, de 6 de marzo de 2025, se observa error en las plazas incluidas en la Oferta de empleo extraordinaria ya que se incluyen seis plazas de Monitor de Deportes en lugar de una.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2025, acordó modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2025 relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2025, en el apartado referido a la Oferta en empleo público extraordinaria (procesos extraordinarios de consolidación y estabilización del empleo temporal, D.A. 6.ª Ley 20/2021, art. 2 Ley 20/2021, omitidos en O.E.P. de 2022), Personal Laboral, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

“Categoría Profesional: Monitor de Deportes. Número de Vacantes: Seis. Turno: Libre (Estabilización art. 2 Ley 20/2021).”

**Debe decir:**

“Categoría Profesional: Monitor de Deportes. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (Estabilización art. 2 Ley 20/2021).”

Cieza, a 21 de marzo de 2025.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **1503 Edicto de aprobación y publicación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del cuarto trimestre del ejercicio 2024.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto número 2025-0534 de fecha 18/03/2025, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los puestos del mercado semanal del cuarto trimestre del ejercicio 2024.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: del 01 de abril de 2025 al 05 de junio de 2025, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/05/2025.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T- envío) o en Oficina de Recaudación (con tarjeta) utilizando el documento de ingreso que se encuentra a disposición en el portal tributario en la siguiente dirección:

<https://tributoslastorresdecotillas.eadministracion.es/>

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Las Torres de Cotillas, 20 de marzo de 2025.—El Secretario accidental, Pedro Jara Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

### **1504 Anuncio de nombramiento de personas representantes de la Corporación y suplentes en órganos colegiados. Expte. 339/2025.**

D.<sup>a</sup> María del Mar Hernández Porras, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Librilla, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de Marzo de 2025, adoptó los siguientes acuerdos relativos a la modificación del régimen de retribuciones de cargos con dedicación exclusiva:

#### **Acuerdos**

**Primero.-** Aprobar la designación de personas representantes de la Corporación y suplentes en órganos colegiados.

1.º Designar los siguientes representantes en la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña:

Titular: D.<sup>a</sup> Almudena Ballester Puche

Suplente: D. Pedro López Barquero

2.º Designar los siguientes representantes en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla:

Titular: D. Pedro López Barquero

Suplente: D. Juan Porras Baños

3.º Designar los siguientes representantes en el Consejo Escolar I.E.S.O:

Titular: D.<sup>a</sup> Almudena Ballester Puche

Suplente: D. Juan Porras Baños

4.º Designar los siguientes representantes en el Consejo Escolar C.P. Sagrado Corazón:

Titular: D.<sup>a</sup> Almudena Ballester Puche

Suplente: D. Juan Porras Baños

- Por parte del grupo municipal popular se siguen manteniendo los mismos cargos que los acordados en sesión de fecha 28 Julio 2023.

- Por parte del grupo municipal socialista se propone como representante titular a D.<sup>a</sup> Leonor Hernández Sánchez y como suplente a D.<sup>a</sup> María del Carmen Martorell Martínez.

5.º Designar los siguientes representantes en el Consorcio Gestión Residuos Sólidos de la Región de Murcia:

Titular: D. Pedro López Barquero

Suplente: D. Juan Porras Baños

6.º Designar los siguientes representantes en el Consorcio Extinción de Incendios y Salvamento Región de Murcia:

Titular: D. Pedro López Barquero

Suplente: D. Juan Porras Baños



7.º Designar los siguientes representantes en el Ente Público del Agua de la Región de Murcia:

Titular: D. Pedro López Barquero

Suplente: D. Juan Porras Baños

8.º Designar los siguientes representantes en la Entidad Pública de Transporte de la Región de Murcia:

Titular: D. Pedro López Barquero

Suplente: D.ª Almudena Ballester Puche

**Segundo.-** Para la Mancomunidad de Servicios Turísticos de Sierra Espuña, cada grupo municipal podrá designar un representante titular y suplente que será acordado en la misma sesión plenaria.

- Por parte del grupo municipal popular se siguen manteniendo los mismos cargos que los acordados en sesión de fecha 28 julio 2023.

- Por parte del grupo municipal socialista se propone como representante titular a D.ª Leonor Hernández Sánchez y como suplente a D.ª María del Carmen Martorell Martínez.

**Tercero.-** Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo cual se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Librilla, a 14 de marzo de 2025.—La Alcaldesa, María del Mar Hernández Porras.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **1505 Extracto de la convocatoria de ayudas complementarias al programa "Jóvenes viajando por Europa" Interrail PASS 2025.**

BDNS (Identif.): 822944

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822944>)

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 21 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria de ayudas complementarias al programa "Jóvenes viajando por Europa" Interrail PASS 2025, cuyo extracto es el siguiente:

#### **1.- Finalidad.**

El objetivo de estas bases es definir las condiciones y el procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a facilitar la movilidad internacional de los jóvenes de Lorca, mediante el acceso al programa «Jóvenes viajando por Europa», que incluye bonos de viaje Interrail, para que puedan explorar la diversidad cultural y patrimonial de Europa.

#### **2.- Financiación de la convocatoria.**

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 4.500 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 30.2319.489, del vigente presupuesto.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en la presente convocatoria estarán destinadas a financiar el coste del pase Interrail. Dichas ayudas serán de 150 euros por participante declarado beneficiario.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Lorca otorgará las ayudas hasta el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible.

#### **3.- Requisitos**

Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes empadronados en el municipio de Lorca como mínimo un año antes de la publicación de estas bases en el BORM que cumplan los siguientes criterios:

- Tener entre 18 y 30 años cumplidos antes del 1 de junio de 2025.
- Presentar un plan preliminar de viaje que cumpla las condiciones del programa Interrail.
- Comprometerse a ser embajadores del programa y compartir sus experiencias de viaje.

No podrán acceder a esta ayuda quienes ya hayan disfrutado de una ayuda similar en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de Lorca.

#### **4.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en la presente convocatoria, a las que podrá acceder a través de la página web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es). Si esto no fuera posible, dicha convocatoria podrá ser facilitadas en la Concejalía de Talento Joven del Ayuntamiento de Lorca.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico.

También podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, n.º 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Esta Convocatoria se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

Lorca, 24 de marzo de 2025.—El Concejal Delegado de Talento Joven, Antonio David Sánchez Alcaraz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **1506 Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2025.**

El expediente GRAL/0456/2025 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025, para el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula y plantilla de personal para el ejercicio 2025, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el apartado uno del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo.

La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales, en la sede electrónica del Ayuntamiento y <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 21 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **1507 Aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al primer bimestre de 2025.**

Mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ricote, de fecha 17 de marzo de 2025 y número 66, ha sido aprobado el padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al primer bimestre de 2025, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.M.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas se Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Ricote, a 20 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Rafael Guillamón Moreno.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **1508 Anuncio de aprobación del expediente de actualización del Plan Territorial frente a Emergencias del Municipio de San Javier.**

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de marzo de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la actualización del Plan Territorial frente a Emergencias del Municipio de San Javier.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Javier, 20 de marzo de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **1509 Aprobación definitiva del Reglamento del Sistema Interno de Información.**

Habiendo sido aprobada inicialmente por el pleno de la corporación, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, el Reglamento del Sistema interno de información, se expuso al público por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 301, que tuvo lugar el 30 de diciembre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y se presentaran las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por el secretario general, con fecha de 27 de febrero de 2025.

En consecuencia, mediante resolución 2025000675, de 2 de marzo de 2025, el alcalde-presidente del ayuntamiento de Torre Pacheco, elevó a definitivo el reglamento, en los términos en que figuran en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, conforme determina el artículo 70.2 de la misma Ley, se procede a su publicación íntegra, y que es del siguiente tenor literal:

### **“Reglamento del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Torre Pacheco**

#### **Preámbulo**

Con fecha de 13 de noviembre de 2023, la Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana dictó la resolución núm. 2023003540, por la que acordó la implantación de un Sistema interno de información (SII), que tiene como finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Además, persigue el fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

El objetivo final del Sistema es reforzar la confianza de la ciudadanía y la imagen institucional del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el ejercicio de su actividad. Se trata, por tanto, de establecer aquellos instrumentos y herramientas que permitan minimizar el riesgo ante los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses o comportamientos poco éticos.

La creación de este Sistema es el resultado de los trabajos realizados en los últimos años en materia de integridad institucional, en cuyo origen se encuentra en el “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, aprobado

por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de febrero del año 2022, el cual incluye un Código Ético que recoge los principios fundamentales que deben presidir los comportamientos esenciales de las personas vinculadas al Ayuntamiento de Torre Pacheco. Define los principios básicos, las reglas de actuación y las conductas deseables en el personal de la corporación, para el buen desempeño de sus funciones y la mejor atención a la ciudadanía.

Con posterioridad a la aprobación del Plan, se ha producido una novedad legal de gran relevancia en el ámbito de la ética pública y la lucha contra la corrupción, como es la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley 2/2023), que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, conocida como Directiva Whistleblowing, que obliga a la implementación de canales de denuncias internos, entre otros, a las Administraciones locales en función de su tamaño, además de prever un importante elenco de medidas para proteger al denunciante.

Como establece el considerando (1) de la Directiva, las personas que trabajan para una organización pública o privada o están en contacto con ella en el contexto de sus actividades laborales son a menudo las primeras en tener conocimiento de amenazas o perjuicios para el interés público que surgen en ese contexto. Al informar sobre infracciones del Derecho de la Unión que son perjudiciales para el interés público, dichas personas actúan como denunciantes (en inglés coloquialmente whistleblowers) y por ello desempeñan un papel clave a la hora de descubrir y prevenir esas infracciones y de proteger el bienestar de la sociedad. Sin embargo, los denunciantes potenciales suelen renunciar a informar sobre sus preocupaciones o sospechas por temor a represalias. En este contexto, es cada vez mayor la necesidad de prestar una protección equilibrada y efectiva a los denunciantes.

El artículo 13 de la Ley 2/2023 establece la obligatoriedad de que todos los organismos y entidades del sector público se doten de Sistemas internos de información, a los efectos de permitir a los trabajadores de la entidad y a otras personas mencionadas en el artículo 3.1 de la misma, que estén en contacto con la entidad en el contexto de sus actividades laborales, comunicar información sobre infracciones, además de prever un importante elenco de medidas para proteger al denunciante.

El Canal Ético y de Buen Gobierno (canal de denuncias) del Ayuntamiento de Torre Pacheco es la vía prioritaria de acceso al Sistema interno de información y se crea para ofrecer un medio de comunicación segura que permita tener conocimiento de cualquier acción u omisión contrarias al ordenamiento jurídico. A través del Canal Ético y de Buen Gobierno se podrán comunicar:

- Posibles infracciones penales y administrativas graves y muy graves en el marco de la legislación española y, en todo caso, las que supongan quebranto a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social.
- Infracciones por acciones contrarias a la legislación de la Unión Europea que afecten a sus intereses financieros o incidan en su mercado interior (actos del anexo de la Directiva UE 2019/1937).

Conforme a lo expuesto, el presente reglamento se adecúa a los principios de buena regulación, concretamente a los principios de necesidad y de eficacia,



pues se dicta en cumplimiento de la obligación establecida en Ley 2/2023, de disponer de un Sistema interno de información en virtud del Derecho de la Unión Europea como instrumento adecuado de integridad pública y para luchar contra la corrupción en las Administraciones Públicas.

El principio de seguridad jurídica se satisface al completarse el marco normativo municipal de manera coherente e integrada con el resto del ordenamiento jurídico. También se incorporan los principios de proporcionalidad y eficiencia, dado que las medidas introducidas contienen la regulación imprescindible para atender las necesidades existentes y los objetivos perseguidos, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias. Respecto del principio de transparencia, se introduce una regulación clara, que facilita su conocimiento, dentro de la complejidad técnica que caracteriza al contenido de la norma.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Objeto del reglamento.**

El presente reglamento tiene por objeto regular el Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Torre Pacheco y de sus entes dependientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 2/2023, en virtud del cual todas las entidades que integran el sector público, estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la citada ley.

### **Artículo 2. Plan municipal de Medidas Anti-Fraude.**

El Sistema Interno de información del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se complementa con el Plan de Medidas Anti-Fraude, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento el 24 de febrero de 2022, dirigidas a prevenir, detectar, corregir y perseguir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión, ejecución y control de proyectos financiados con Fondos Europeos, de conformidad a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Artículo 3. Ámbito objetivo del Sistema Interno de Información.**

1. El Sistema interno de información protege a las personas físicas que informen sobre:

a) Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.1.a) de la Ley 2/2023.

b) Conforme a lo previsto en el artículo 2.1.b) de la Ley 2/2023, acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

### **Artículo 4. Ámbito subjetivo del Sistema Interno de Información.**

1. El presente reglamento se aplicará a los informantes que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso: empleados públicos, cargos electos, trabajadores por cuenta ajena, autónomos, accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos, así como cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

2. Este reglamento también se aplicará a los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

3. Las medidas de protección también se aplicarán, en su caso:

a) A los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

b) A las personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.

c) A las personas físicas relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.

d) A las personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

#### **Artículo 5. Publicidad sobre los canales internos y externos de información.**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. A este fin en contará con una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de su web. De igual modo publicará, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible de su sede electrónica, como mínimo, la información siguiente:

a) Las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de esta ley.

b) Los datos de contacto para los canales externos de información, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas.

c) Los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al informante, en su caso, y el tipo y contenido de dicha respuesta;

d) El régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales.

e) Las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40.

f) Los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o de la autoridad u organismo competente de que se trate.

## **Artículo 6. Condiciones de protección del informante frente a represalias.**

1. Los informantes tendrán derecho a protección en virtud de lo señalado en el presente reglamento, y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que estén protegidas frente a represalias, siempre que:

a) Tengan motivos razonables para pensar que la información sobre infracciones denunciadas es veraz en el momento de la comunicación o la revelación, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento.

b) Hayan denunciado por canales internos o por canales externos o hayan hecho una revelación pública.

2. No se considerará que las personas que comuniquen información sobre infracciones o que hagan una revelación pública de conformidad con el presente reglamento hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con la información o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una infracción en virtud de lo señalado en el presente reglamento.

3. Los denunciantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya de por sí un delito. En el caso de que la adquisición o el acceso constituya de por sí un delito, se estará a lo dispuesto en la legislación penal a los efectos de la exigencia de responsabilidad penal.

Esta protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.

4. Cualquier otra posible responsabilidad de los denunciantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la denuncia o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de lo establecido en este reglamento, se regirán por la legislación correspondiente.

5. En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los denunciantes, y a reserva de que dicha persona establezca que ha denunciado o ha hecho una revelación pública y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por denunciar o hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados.

6. Las medidas de protección previstas, también se aplicarán a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante, así como a las personas señaladas en el artículo 3.4 de la Ley 2/2003, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

7. La protección prevista para las personas trabajadoras que informen sobre infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, se entiende sin perjuicio de la establecida en su normativa específica.

8. La persona que haga una revelación pública podrá acogerse a protección prevista en este reglamento si se cumplen las condiciones de protección previstas para los informantes y alguna de las condiciones siguientes:

a) Que haya realizado la comunicación primero por canales internos y externos, o directamente por canales externos, sin que se hayan tomado medidas apropiadas al respecto en el plazo establecido.

b) Que tenga motivos razonables para pensar que, o bien la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público, en particular cuando se da una situación de emergencia, o existe un riesgo de daños irreversibles, incluido un peligro para la integridad física de una persona; o bien, en caso de comunicación a través de canal externo de información, exista riesgo de represalias o haya pocas probabilidades de que se dé un tratamiento efectivo a la información debido a las circunstancias particulares del caso, tales como la ocultación o destrucción de pruebas, la connivencia de una autoridad con el autor de la infracción, o que esta esté implicada en la infracción.

Las condiciones para acogerse a protección por una revelación pública no serán exigibles cuando la persona haya revelado información directamente a la prensa con arreglo al ejercicio de la libertad de expresión y de información veraz previstas constitucionalmente y en su legislación de desarrollo.

#### **Artículo 7. Prohibición de represalias.**

1. Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el ámbito objetivo de este reglamento.

2. A título enunciativo, se consideran represalias las contempladas en el artículo 36.3 de la Ley 2/2023.

3. La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.

4. Los actos administrativos que tengan por objeto impedir o dificultar la presentación de comunicaciones y revelaciones, así como los que constituyan represalia o causen discriminación tras la presentación de aquellas al amparo de esta ley, serán nulos de pleno derecho y darán lugar, en su caso, a medidas correctoras disciplinarias o de responsabilidad, pudiendo incluir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios al perjudicado.

5. La Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. podrá, en el marco de los procedimientos sancionadores que instruya, adoptar medidas provisionales en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 8. Medidas de apoyo.**

Los informantes tendrán derecho a acceder a las medidas de apoyo establecidas en los artículos 37 y 38 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

### **Artículo 9. Exclusión de protección.**

Quedan expresamente excluidas de la protección prevista en este reglamento aquellas personas que comuniquen o revelen:

- a) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información.
- b) Hechos relatados que carezcan de toda verosimilitud.
- c) Hechos no constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la ley 2/2023.
- d) Comunicaciones que carezcan manifiestamente de fundamento.
- e) Comunicaciones cuando existan indicios racionales de que la información se ha obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
- f) Comunicaciones que no contengan información nueva y significativa en relación a comunicaciones anteriores respecto de las cuales han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.
- g) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- h) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- i) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el ámbito objetivo de aplicación de este reglamento.

### **Artículo 10. Medidas para la protección de las personas afectadas por la comunicación.**

1. Durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en esta ley, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

2. Se contempla la exención del cumplimiento de sanción administrativa, cuando la persona que hubiera participado en la comisión de la infracción sea la que informe de su existencia con anterioridad a que hubiera sido notificada la incoación del procedimiento de investigación o sancionador, siempre que resulten acreditados los extremos contemplados en el artículo 40 de la Ley 2/2023.

## TÍTULO II. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### **Artículo 11. Tratamiento de los datos personales.**

1. Dado que el procedimiento regulado en este Reglamento comporta el almacenamiento de datos personales, las condiciones de implantación del Sistema Interno de Información están sometidas a la legislación comunitaria y española sobre protección de datos de carácter personal, así como a lo establecido en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2. No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

3. Se consideran lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de la citada Ley 2/2023, conforme determina su artículo 30.

4. Será lícito el tratamiento de datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en el Ayuntamiento o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

5. En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

6. Los datos personales que se incorporen a los ficheros serán tratados durante el tiempo que dure la investigación. Finalizada la investigación o instrucción de la comunicación, los datos deben ser eliminados en un plazo de tres meses desde la finalización de la investigación.

7. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación, ampliables a otros tres meses en casos de especial complejidad, sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

#### **Artículo 12. Acceso a datos personales en el Sistema interno de información.**

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones:

- a) El Responsable del Sistema y personal colaborador, si lo hubiera.
- b) El responsable de recursos humanos o el órgano municipal competente, cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- c) El responsable del servicio de asesoría jurídica municipal, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- e) El delegado de protección de datos.

#### **Artículo 13. Responsables y encargados del tratamiento de los datos personales.**

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

2. Los interesados tendrán derecho a conocer la identidad del responsable del fichero que realiza el tratamiento de la información y su finalidad.

3. El Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Torre Pacheco tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de la legislación sobre protección de datos personales.

## TÍTULO III. GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

**Artículo 14. Seguridad y confidencialidad.**

1. El Sistema Interno de Información se gestionará de una forma segura. A tales efectos, se garantizará la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión.

2. También se respetará la garantía de confidencialidad en los supuestos de las comunicaciones que sean recibidas a través de otros canales de información diferentes a los establecidos en este reglamento, o que aquellas hayan sido recibidas por miembros del personal municipal no responsable de su tratamiento. En este último supuesto, se deben cumplir los siguientes requisitos en relación con el personal señalado:

a) Se informará a estos empleados públicos sobre el deber de confidencialidad.

b) Se le habrá advertido que el quebranto de la garantía de confidencialidad en relación con la información recibida está tipificado como infracción muy grave.

c) El receptor de la comunicación está obligado a remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema.

3. Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.

4. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

5. Únicamente tendrán acceso al buzón de correo electrónico, al sistema de mensajería, y al sistema de comunicación telefónica:

a) El Responsable del Sistema interno de información, quien informará al órgano municipal responsable del Sistema interno de Información.

b) El personal expresamente autorizado para el mantenimiento informático del Sistema interno de información.

6. A los efectos de garantizar la confidencialidad de los informantes, así como de cualquier tercero mencionado en la comunicación, el Ayuntamiento de Torre Pacheco implantará las siguientes medidas de seguridad que impidan el acceso a personal no autorizado, así como las posibles pérdidas de información:

a) Las personas autorizadas para acceder al buzón de correo electrónico, al sistema de mensajería, y al sistema de comunicación telefónica, están obligados a guardar confidencialidad sobre los datos a los que accedan, y deberán firmar un compromiso expreso y específico de confidencialidad.

b) La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante ni de cualquier persona que pueda estar implicada en la información facilitada o de quien haya llevado a cabo una revelación pública.

7. Se garantiza la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, tales como el personal de la oficina de Registro de documentos, al personal responsable de otros canales de comunicación municipales tales como "Línea verde", "canal de quejas y sugerencias" o "Buzón Antifraude", cuando en este último caso no se trate de una comunicación que pudiera afectar a los intereses financieros de la Unión Europea". A todos ellos se formará en esta materia y se le advertirá de la tipificación como infracción muy grave de su quebranto, estableciéndose la obligación de que el receptor de la comunicación la remita inmediatamente al Responsable del Sistema interno de información.

#### **Artículo 15. Órgano responsable de la implantación del Sistema interno de información.**

1. El órgano responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y que tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales, es la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento o Concejalía en que delegue.

2. El órgano de gobierno responsable de la implantación designará la persona física responsable de la gestión del Sistema Interno de Información o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese.

3. Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada deberá ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o, en su caso, a la autoridad u órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

#### **Artículo 16. Responsable del Sistema interno de información.**

1. El Responsable del Sistema interno de información será el funcionario encargado de la función de cumplimiento normativo y de políticas de integridad.

2. El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos municipales del Ayuntamiento. A tales efectos, tendrá el carácter de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo. Las autoridades, funcionarios y personal al servicio del Ayuntamiento de Torre Pacheco prestarán su colaboración al responsable del Sistema, facilitando cuantos datos, antecedentes, documentos e informaciones sean precisos para el mejor desarrollo de su cometido

3. El Responsable del Sistema actuará en cada intervención con pleno respeto a las personas afectadas y garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que tramite.

4. El Responsable del Sistema velará por el correcto funcionamiento del Sistema, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) La tramitación de las informaciones y comunicaciones que se reciban a través del canal interno de denuncias.

b) La propuesta de adopción, en su caso, de las medidas de apoyo al informante previstas en este reglamento, ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.



c) La propuesta de adopción, en su caso, de las medidas de apoyo y asistencia específicas que puedan articularse por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

d) El seguimiento, cumplimiento y comprobación de la suficiencia de las medidas recogidas en el presente reglamento.

e) El examen e investigación de las informaciones recibidas y la tramitación del procedimiento de gestión de denuncias.

f) La colaboración con la Unidad Antifraude, en el marco del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

5. El Responsable del Sistema interno de información deberá suspender sus actuaciones en el momento en el que tenga conocimiento de que la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal hayan iniciado un procedimiento sobre los mismos hechos objetos de investigación. En ese caso, deberá aportar a las citadas autoridades toda la información de que disponga.

6. El Responsable del Sistema interno de información y el personal municipal que colabore en el desarrollo de sus actuaciones deberá guardar secreto, incluso después de cesar en sus funciones, sobre los datos personales que conozcan en el desarrollo de sus tareas y de cuantas informaciones de naturaleza confidencial hubieran conocido en el ejercicio de aquellas.

#### **Artículo 17. Memoria anual y estadísticas.**

1. El Responsable del Sistema elaborará en los tres primeros meses del año una Memoria anual en la que dará cuenta de las actuaciones desarrolladas durante el año anterior en el ámbito de sus funciones. Esta memoria incluirá:

a) Número y naturaleza de las comunicaciones recibidas.

b) Número de investigaciones y actuaciones judiciales iniciadas a raíz de dichas comunicaciones, y su resultado.

c) Estimación del perjuicio económico y los importes recuperados tras las investigaciones y actuaciones judiciales relacionadas con las infracciones, si se hubieran podido obtener.

d) Sugerencias o recomendaciones formuladas.

2. En la memoria no constarán datos y referencias personales que permitan la identificación de las personas informantes ni de las afectadas, excepto cuando ya sean públicas como consecuencia de una sentencia penal o contencioso-administrativa firme.

3. De la Memoria anual, que será pública, se dará traslado al Pleno de la Corporación.

### **TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES**

#### **Capítulo I. Presentación de informaciones**

##### **Artículo 18. Presentación de informaciones.**

1. El Sistema interno de información es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en este reglamento, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia. Las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de este reglamento, cuando detecten una conducta susceptible de denuncia, deberán comunicarla al Responsable del Sistema interno de información.

2. Las comunicaciones podrán presentarse a través de los siguientes canales internos para la recepción de las informaciones:

a) Un canal de denuncias electrónico, que permita la presentación de comunicaciones anónimas y cumpla, en cualquier caso, con las garantías legales de confidencialidad. Este buzón será el canal interno preferente para la recepción de las informaciones.

b) Correo postal, dirigido al Responsable del Sistema, y remitido a la dirección postal que se indique en la página web institucional del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

c) Comparecencia personal ante el Responsable del Sistema, previa solicitud de reunión presencial a través de correo electrónico o vía telefónica. Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones. El canal de denuncias permitirá también la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

- Solicitada la comparecencia, el informante será citado dentro de un plazo máximo de siete días hábiles.

- Las conversaciones se desarrollarán en una ubicación en la que pueda garantizarse la confidencialidad.

- Se solicitará el consentimiento del informante para la grabación de la conversación, y se le informará de sus derechos conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal.

- La información deberá documentarse mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, siempre que el informante preste su consentimiento, o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

- Se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción del mensaje.

d) Llamada telefónica y sistema de mensajería de voz. Deberá habilitarse una línea exclusivamente para esta finalidad. Se solicitará el consentimiento del informante para la grabación de la conversación, y se le informará de sus derechos conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal.

La información deberá documentarse mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, siempre que el informante preste su consentimiento, o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

3. En las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz, sin perjuicio de los derechos que corresponden al informante de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se le ofrecerá la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

4. Se comunicará a los informantes, de forma clara y accesible, la existencia de canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

5. A los informantes y a quienes lleven a cabo una información pública se les informará de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

6. La formulación de una denuncia interna supone la aceptación íntegra y sin reservas de las normas de funcionamiento del Sistema Interno de Información.

#### **Artículo 19. Principios que rigen la presentación de informaciones.**

1. La presentación de informaciones estará regido por los principios de buena fe, veracidad, rectitud y actuación en beneficio del Ayuntamiento de Torre Pacheco y el interés general.

2. Las personas que efectúen una comunicación a través de los medios dispuestos en este reglamento, deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados.

3. La presentación de denuncias falsas o de mala fe, podrá derivar en la exigencia de responsabilidad administrativa previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil, por la lesión al honor o la comisión de un delito de injurias o calumnias, que este tipo de comportamientos o actuaciones puedan conllevar.

4. A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

#### **Artículo 20. Derechos de los informantes.**

Los informantes gozarán de los siguientes derechos:

a) Protección de su identidad. A los informantes se les informará de forma expresa de que su identidad será en todo caso reservada y que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros, salvo en las excepciones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

b) Al anonimato, en caso de que lo desee.

c) A recibir un acuse de recibo de la comunicación, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

d) A ser informado por escrito sobre el resultado del trámite de admisión de la información.

e) A ser informado por escrito del resultado de las investigaciones en el plazo de máximo de tres meses desde la comunicación, salvo casos de especial complejidad, en los que, por acuerdo motivado, podrá ampliarse el plazo hasta un máximo de tres meses adicionales.

f) Podrá indicarse un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo, asimismo, renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de las actuaciones que se deriven de su comunicación.

g) Ser informado sobre la identidad del responsable del tratamiento, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

#### **Artículo 21. Recepción de informaciones.**

1. Una vez recibida la comunicación, en un plazo no superior a siete días naturales desde dicha recepción, se procederá a acusar recibo, a menos que aquella sea anónima, que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que el Responsable del Sistema considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad del informante.

2. En el acuse de recibo se informará de los derechos que asisten durante el transcurso de la investigación a la persona que haya efectuado la comunicación de la irregularidad, relacionados en el presente reglamento.

#### **Artículo 22. Registro de informaciones.**

1. El Ayuntamiento dispondrá de un libro-registro electrónico de las comunicaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023.

2. Una vez recibida una comunicación, será dada de alta en un libro-registro, asignándole un código de identificación. En el registro se harán constar los siguientes datos:

- a) Código de identificación.
- b) Fecha de recepción.
- c) Datos de contacto del informante, en su caso.
- d) Hechos comunicados.
- e) Actuaciones desarrolladas.
- f) Medidas adoptadas.
- g) Fecha de cierre.

3. El acceso al registro estará restringido exclusivamente al personal designado por el Responsable del Sistema. Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

4. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

#### **Artículo 23. Requisitos mínimos de las informaciones.**

1. La presentación de una comunicación no confiere al informante, por sí sola, la condición de interesado.

2. La comunicación deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Cuando no se trate de comunicaciones anónimas: identificación de la persona denunciante: nombre y apellidos y datos de contacto (dirección de correo electrónico y/o teléfono).

b) Identificación de la persona o personas responsables de la irregularidad, en caso de poder ser identificada.

c) Irregularidad denunciada, debiendo describirse los hechos y motivos de la misma con especificación del lugar y momento en que tuvieron lugar los hechos.

d) Se aportarán pruebas de los hechos denunciados siempre que sea posible. Será válido cualquier medio probatorio permitido en derecho, incluida la prueba por indicios. Se admitirán con carácter preferente las pruebas documentales, aunque también son admisibles pruebas testificales, incluidas el testimonio del propio denunciante, e instrumentos de reproducción de palabras, imágenes y sonidos. Las pruebas deben haberse obtenido por el denunciante de forma lícita, es decir con respeto a la ley y los derechos y las garantías constitucionales.

#### **Artículo 24. Admisión de la comunicación.**

1. Registrada la información, el Responsable del Sistema deberá efectuar una evaluación previa dirigida a la comprobación de la veracidad de lo comunicado y a la obtención de evidencias.

Asimismo, deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Sistema interno de información. A tal fin, el Responsable del Sistema podrá ponerse en contacto con el informante para obtener aclaración y documentación adicional que considere relevante. Podrá formular preguntas al informante, que podrán incluir cuestiones relativas al lugar de la irregularidad, el momento en el que se ha producido, las personas que pueden estar involucradas, si se ha remitido anteriormente esta información a través de otros canales externos, si la dirección u otras personas de la organización están involucradas, si existe algún riesgo para la persona informante o para las demás, si se pueden aportar documentos adicionales para apoyar la información, si hay otras personas de contacto o si ha habido intentos de disuasión por parte de otras personas, entre otras.

2. Realizado este análisis preliminar, el Responsable del Sistema decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de su entrada en el registro:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 9 del presente Reglamento. La inadmisión se comunicará al informante, salvo que hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará al informante en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación o que hubiera renunciado a recibir comunicaciones. Admitida a trámite la comunicación, el Responsable del Sistema interno de información procederá a la apertura de un expediente, en el que se realizarán las actuaciones enumeradas en el Capítulo II del Título IV de este reglamento.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación, incluida la Autoridad Independiente de Protección al Informante.

e) Remitir la información que contiene la comunicación a otros servicios municipales, cuando por razón de la materia no constituya una infracción de las contempladas en el presente reglamento, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 2/2023, manteniendo el anonimato del informante.

3. Tanto la admisión como la inadmisión a trámite se comunicará al informante dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera acusado recibo de la recepción de la información, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones. La inadmisión de la denuncia se acordará mediante resolución motivada.

### **Artículo 25. Subsanación de la comunicación y solicitud de información adicional.**

1. Se prevé la posibilidad de mantener comunicación con el informante y, si se considera necesario, se solicitará a la persona informante información adicional.

2. Si se considera que la comunicación presentada no reúne los requisitos señalados en el artículo 25 de este reglamento, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo de la comunicación que deberá ser notificada al informante.

## **Capítulo II. Instrucción del procedimiento**

### **Artículo 26. Instrucción.**

1. La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos denunciados. A tales efectos:

a) Se investigarán los hechos. Para ello se llevarán a cabo actuaciones de comprobación que podrán incluir las pesquisas necesarias para aclarar los siguientes extremos:

- Si la supuesta infracción ha sido denunciada previamente.
- Forma en que obtuvo el informante la información y si es de primera mano o proviene de rumores.
- Si la presunta infracción ya se ha cometido o va a suceder.
- Naturaleza de la irregularidad: Tipo, frecuencia, prevalencia,
- Función y antigüedad de los denunciadores y denunciados.
- Si existe una necesidad inmediata de cesar las actividades.
- Si existe un riesgo inmediato para la salud, la seguridad, los derechos de las personas, de los animales o el medio ambiente.
- Si existe una necesidad inmediata de asegurar y proteger las pruebas antes de eliminarlas o destruirlas.
- Si existe algún riesgo para las funciones, servicios o reputación del Ayuntamiento.
- Si la continuidad de las actividades se verá afectada por la denuncia que se está investigando.
- Forma de realizar la investigación, asegurando al mismo tiempo la confianza, la protección y la imparcialidad.
- Si existe la posibilidad de que se denuncie la irregularidad fuera del Ayuntamiento.

b) Se recopilarán las evidencias necesarias, que permitan sustentar los resultados de la investigación.

c) Se documentarán y registrarán en el sistema establecido al efecto, las acciones realizadas.

d) Se dará trámite de audiencia a la persona denunciada, a los afectados y a los terceros que puedan actuar como testigos, cuya intervención tendrá carácter estrictamente confidencial.

e) Se elaborará el informe final.

2. Si para efectuar la investigación, se necesitan conocimientos especializados o la intervención de expertos, el Ayuntamiento de Torre Pacheco facilitará al Responsable del sistema interno de información los medios materiales y personales necesarios, ya sean internos o externos.

3. Todas las actuaciones deben documentarse debidamente para acreditar el contenido de las diligencias practicadas.

#### **Artículo 27. Información y derechos de la persona denunciada.**

1. Admitida a trámite la comunicación presentada y, considerada suficiente la información aportada, la persona afectada tiene derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento, pudiendo comparecer asistida de abogado.

2. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. Así, la comunicación podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considera que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.

3. Se le comunicarán, al menos, los datos referentes al Responsable del Sistema interno de información, los hechos denunciados, los derechos que le asisten y el procedimiento de tramitación de la denuncia.

4. La persona denunciada tendrá derecho a acceder a los datos registrados, excepto la identidad de la persona denunciante y la de otras personas afectadas por el expediente.

5. También tendrá derecho a conocer la posible comunicación de los datos a las autoridades judiciales u organismos que se estimen pertinentes implicadas en cualquier fase de la investigación; y de que se le informe de la resolución o archivo de la comunicación, en su caso.

6. La persona denunciada tiene derecho a ser oída y a presentar alegaciones por escrito en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación en que se le informe de la apertura del procedimiento, en su caso. Asimismo, dispondrá de diez días hábiles para formular alegaciones durante el trámite de audiencia, previo a la resolución de la investigación, pudiendo aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

7. La persona denunciada tiene derecho a la defensa, a que se respete su presunción de inocencia y su derecho a la protección del honor, mediante la preservación de su identidad y la garantía de la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

#### **Artículo 28. Entrevista con la persona denunciada.**

La instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere pertinentes para su defensa.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

**Artículo 29. Deber de colaboración.**

Todas las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, están obligadas a colaborar con las autoridades competentes y estarán obligadas a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que le fueran requeridos.

**Artículo 30. Terminación de las actuaciones.**

1. Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del Sistema emitirá un informe final que contendrá al menos:

a) Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro de entrada.

b) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.

c) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de los hechos, las pruebas aportadas, las diligencias realizadas y los indicios que las sustentan.

d) Las recomendaciones que crea oportuno realizar.

2. El informe concluirá con la adopción de alguna de las decisiones siguientes:

a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en el ordenamiento, salvo que se concluyera en la instrucción que la información debería haber sido inadmitida por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 9 del presente reglamento.

b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, lo remitirá a la Fiscalía Europea.

c) Derivación de todo lo actuado a la autoridad competente si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos incluidos en la comunicación correspondiera investigarlos a otra administración, así resultase del curso de la instrucción, incluyendo a la Autoridad Independiente de Protección al Informante.

d) Traslado al Servicio municipal competente en la materia, si procediera el inicio de un procedimiento disciplinario, sancionador u otro.

**Artículo 31. Plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación.**

1. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación es de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación/denuncia.

2. En los supuestos en que no se remita acuse de recibo al informante, el plazo máximo de respuesta comenzará a contarse a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación.

3. En los casos de especial complejidad, así declarada, el plazo máximo de respuesta podrá extenderse hasta un máximo de tres meses adicionales.

**TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR****Artículo 32. Régimen jurídico aplicable.**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco ejercerá la potestad disciplinaria en su ámbito interno, conforme a los principios y reglas de procedimiento previstas en el ordenamiento jurídico y la tipificación de infracciones y sanciones contempladas



en el Título IX de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

#### **Disposición adicional primera. Masculino genérico**

El masculino genérico empleado en este texto normativo hace referencia indistintamente a hombres y a mujeres y se emplea por razones de economía lingüística.

#### **Disposición adicional segunda. Habilitación normativa**

La Constitución española, en su artículo 137, reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses. De forma más específica, el presente reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a los municipios conforme a las competencias que le son propias, según lo previsto en el artículo 4.1.a) de la LRBRL.

En cuanto a la legislación sectorial, el presente reglamento se dicta en base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogadas aquellas normas municipales que se opongan o contradigan lo establecido en este reglamento.

#### **Disposición final. Entrada en vigor**

1. El presente reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la publicación y entrada en vigor del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente reglamento, junto con el texto del mismo, se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Región de Murcia.

b) Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Asimismo, el reglamento se publicará, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco”.

Torre Pacheco, 5 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

### **1510 Convocatoria de Programa Xpande Digital 2025. Cámara de Comercio de Murcia.**

BDNS (Identif.): 823106

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823106>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande Digital para el desarrollo de estrategias de internacionalización digital en la anualidad 2025, a través de la prestación de servicios de asesoramiento y de la concesión de ayudas económicas, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

#### **Segundo.- Objeto.**

Concesión de ayudas para diseñar y desarrollar estrategias de internacionalización digital en el marco del Programa Xpande Digital, subvencionados en un 60% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

#### **Tercero.- Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Murcia. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaramurcia.es](http://www.camaramurcia.es)

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 64.200 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.210,0 €, sobre un presupuesto máximo elegible de 5.350 € (5.000 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será pre financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 60%.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 153.491 €, en el marco del "Programa Plurirregional de España 2021-2027", y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.



**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 31 de mayo de 2025 a las 14:00 h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Murcia, 26 de marzo de 2025.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia

### **1511 Anuncio de cobranza.**

Desde el próximo día **1 de abril** y hasta el **día 5 de julio de 2025**, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las cuotas de esta Junta de Hacendados correspondiente al presente año 2025, por lo que se pone en conocimiento de los regantes y demás interesados, lo siguiente:

#### **a) Exposición de listas cobratorias**

Conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria se comunica a los sujetos pasivos que los datos correspondientes al ejercicio de 2025 de las cuotas de esta Junta de Hacendados, se incluyen en la lista cobratoria correspondiente, que se encuentra expuesta al público en la sede de la Comunidad de Regantes durante el plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo de cobranza.

En caso de disconformidad con los datos contenidos en la lista cobratoria, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública, ante el Presidente de la Comunidad de Regantes.

#### **b) Anuncio de cobranza**

1.- Inicio plazo ingreso 1 de abril de 2025. Fin de plazo ingreso 5 de julio de 2025.

2.- Formas de pago

2.1 Domiciliación bancaria.

Los recibos domiciliados con efecto en este período voluntario se cargarán en la cuenta de la entidad financiera indicada en la orden de domiciliación.

2.2 En Bancos y Cajas de Ahorro.

El pago de recibos puede realizarse mediante presentación del documento de cobro, en cualquiera de las sucursales de las entidades bancarias colaboradoras que se indican a continuación:

CAIXABANK, CAJAMAR, BANCO SABADELL, BANCO BILBAO VIZCAYA, CAJA RURAL CENTRAL Y BANCO DE SANTANDER.

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, se podrá obtener un duplicado en la sede de la Comunidad de Regantes.

La no recepción del documento de cobro por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación del pago, debiendo interesar la obtención del duplicado mencionado en el párrafo anterior.

3.- Finalizado el periodo voluntario, los recibos no satisfechos incurrirán en los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, devengando intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 21 de marzo de 2025.—El Presidente, Diego Frutos Saura.